

INFORME INDIVIDUAL 2022



TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V. (TELEMAX)



12 de julio de 2023

isaf.gob.mx

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
04 AGO. 2023
SECRETARIA GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

RECIBIDO
14 JUN 2023
12:14
ORGANO INTERNO DE CONTROL
TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral
N° 2022AE0109010254**

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
19 JUL. 2023
2:00ll
DESPACHO
Hermosillo, Sonora

MTRA. MARTHA PATRICIA UREÑA MURILLO

Encargada de Despacho de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/0966/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado **Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no

RECIBIDO
Patty
04 AGO. 2023
11:58am
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES. HERMOSILLO, SONORA

TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN
RECIBIDO
14 JUL 2023

Handwritten initials and marks on the right side of the page.

dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

[Redacted signature]
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. Dip. Alejandra López Noriega, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Ricardo Rascón Jaime, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo:
Minutario.

4

✓

Handwritten signature



Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2022

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
(TELEMAX)

Auditoría Integral
Número 2022AE0109010254

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2022.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	11	5	6	15

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio Presupuestal 2022 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Además, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300, verificamos el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestales, el cumplimiento de sus metas y si se incluyó la perspectiva de género y de los objetivos de desarrollo sostenible en sus programas, por último, si se evaluó el control interno y los riesgos de incumplimiento de metas, corrupción y por el uso de nuevas tecnologías.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a

los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

d) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

e) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

f) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

g) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga local y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos transferidos y captados durante el Ejercicio presupuestal 2022 por la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., fueron por \$78,253,287, de los cuales se revisó una muestra de \$68,587,550, que representa el 88 % de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2022, un total de egresos devengados por \$102,531,671, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$81,099,740 que representa el 79% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$77,365,376	\$77,365,376	100%
2000	Materiales y Suministros	1,403,348	162,156	12%
3000	Servicios Generales	10,376,812	3,011,311	29%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	811,553	560,897	69%
9000	Deuda Pública	12,574,582	0	0%
Total		\$102,531,671	\$81,099,740	79%

El enfoque de desempeño en el ejercicio 2022 comprendió la revisión del programa presupuestal, verificando si se elaboró de acuerdo con la metodología del marco lógico, orientación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Perspectiva de Género y el cumplimiento de metas. Si se realizaron acciones para implementar la Perspectiva de Género en la administración pública y para su ejercicio presupuestal. Así mismo, si se llevó a cabo un proceso de evaluación del control interno y de los riesgos institucionales.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1.0% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$78,253,287	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$782,533	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$586,900	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficios números ISAF/AAE/0966/2023 e ISAF/AAE/1492/2023 recibidos con fecha 22 y 27 de febrero de 2023, respectivamente, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. L.C.P. Gabriel Hiram Gracia Ramírez, C.P. Manuel de Jesús Meza Navarro, L.C.P. Itzel Belén Beltrán Lugo, Dra. Ana Luz Blancas García, Lic. María Lorenia Huerta Castillo y Lic. Araceli Burgos Valdez, ante la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares, s/n, colonia Villa Satélite, C.P. 83200, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. Daniel Eduardo Téllez Gutiérrez, Contador General mediante oficio número TMX-DG-142/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, así como al servidor público designado como enlace específico el C. Lic. Javier Durazo Gabilondo, Gerente de Administración y Finanzas como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 24 de mayo de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de Pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Daniel Eduardo Téllez Gutiérrez, Contador General y el C. Lic. Javier Durazo Gabilondo, Gerente de Administración y Finanzas, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones de Pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/5361/2023 con fecha 30 de junio de 2023 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 03 de julio de 2023, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendaciones de Pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones y recomendaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 04 de julio de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Daniel Eduardo Téllez Gutiérrez, Contador General y el C. Lic. Javier Durazo Gabilondo, Gerente de Administración y Finanzas, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

Con fecha 22 de diciembre de 2014 fue publicada la Ley 187 que regula a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. con el fin de establecer la estructura, funcionamiento estableciendo las siguientes atribuciones:

- I- Planear, desarrollar, dirigir vigilar y evaluar las actividades de televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- II- Diseñar, producir y difundir programas televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad;
- III- Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y Nacional;
- IV- Promover el esparcimiento sano y creativo;
- V- Difundir los eventos culturales y deportivos preferentemente; los que se desarrollen en el estado;
- VI- Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;
- VII- Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;
- VIII- Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización, autofinanciamiento y sus servicios;
- IX- Realizar proyectos y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;
- X- Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto y objetivos que se contemplan en esta Ley;
- XI- Administrar su patrimonio, conforme a lo que disponga esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y
- XII.- Las demás que contemple esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables para el cumplimiento de su objeto y objetivos.

Objeto Social

La Entidad tiene como objeto la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones de televisión; arrendamientos, adquisición, compraventa y en general actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

Organización

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

I.- Órganos de Gobierno:

- a. La Asamblea General de Accionistas
- b. El Consejo de Administración

II.- Órgano de Consulta.

- a. El Consejo Consultivo Ciudadano

III.- Unidades Administrativas

- a. Dirección General
- b. Gerencia de Administración y Finanzas
- c. Gerencia de Operaciones
- d. Gerencia de Noticias
- e. Gerencia Técnica
- f. Gerencia de Ventas

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Planeación

Subíndice de Planeación

El objetivo de la revisión fue verificar si los entes públicos cumplieron en identificar las problemáticas principales en el desarrollo de sus actividades y si estructuraron un sistema coherente de objetivos, metas e indicadores en sus diferentes planes y programas en relación con los programas presupuestales, así como su orientación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2022.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó si los objetivos contenidos en las matrices de indicadores de los programas presupuestales están alineados a los objetivos (eje, retos, estrategias y líneas de acción) establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; Programa Sectorial; Programa Institucional/Programa de Gestión Institucional y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Se verificó que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

1.(12). Alineación con la Planeación

Según la Metodología del Marco Lógico el nivel fin indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado. Entendiéndose como el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación para la transformación.

El programa presupuestal E101R02 “Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión”, busca Beneficiar tanto a la población estatal como nacional e internacional con un acceso a programas educativos, culturales, deportivo y de entretenimiento transmitidos vía satélite.

El nivel propósito, es el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa. En el programa presupuestal E101R02 “Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión”, el propósito es el mayor número de televidentes que se beneficien con este tipo de programaciones.

No es posible identificar alineación de objetivos en: Plan Estatal de Desarrollo, Programa de Mediano Plazo Programa Sectorial de Educación para la transformación y Programa Institucional de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. vigentes.

Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los objetivos adoptados a nivel mundial para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una agenda de desarrollo sostenible.

Para ello, se propusieron 17 objetivos con sus respectivas metas. Cada organismo es el indicado para realizar su propia alineación a los mismos basado en su Decreto de Creación y sus programas presupuestales. El Programa Institucional de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. 2022-2027 no fue posible identificarlo en la documentación recibida.

Nota En la numeración de observaciones y recomendaciones, la contenida entre paréntesis corresponde al número de observación o recomendación de acta de Pre-cierre.

Medida de Solventación

Para que el ente fiscalizado alinee el Programa Institucional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos dentro de la matriz de indicadores para resultados, Programa Institucional, Programa Sectorial y Plan Estatal de Desarrollo. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de planeación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 12.docx.pdf" mediante el cual hace referencia a que "la alineación e identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su Plan Institucional de Desarrollo" sic.

Sin embargo, no se identifica dicho documento dentro de la evidencia solicitada, por lo que se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo, donde se identifique la alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, que coincida con su Programa Sectorial.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

2. (13). Perspectiva de género

La Perspectiva de Género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres, y contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planeación presupuestal con perspectiva de género.

La planeación debe partir de diagnósticos que permitan identificar problemas que está enfrentando el sector público con precisión, para incorporar la perspectiva de género es necesario el uso y aplicación de estadísticas e indicadores en el proceso de planeación, control, seguimiento y evaluación.

En la revisión de los documentos enviados del programa presupuestal E101R02 Operación de radiodifusoras y Estaciones de televisión, no se identificaron indicadores de género con estrategias o líneas de acción referentes a las funciones sustantivas de la Televisora de Hermosillo, S.A. de

C.V. en cuestión de género. Por lo anterior, el ente auditado, no demostró haber incorporado la perspectiva de género en la planeación presupuestal que apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres. No se encuentra evidencia de convenio de colaboración con Instituto Sonorense de las Mujeres vigente.

Medida de Solventación

Para que el ente fiscalizado analice y defina las estrategias para incorporar e implementar la perspectiva de género en el proceso de planeación, control, seguimiento y evaluación, conforme a la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, considerando incluida la planeación presupuestal. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio número TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de planeación, el Ente adjunta el documento titulado "HALLAZGOS 13.docx.pdf". Se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo, donde se identifique en su Programa Institucional un diagnóstico con perspectiva de género.

Programación

Subíndice de Programación

El objetivo de la revisión es verificar si los entes públicos, realizaron una programación bajo la perspectiva de la Gestión para Resultados que permita evaluar si las acciones desarrolladas dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan y programas estatales, en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

a) Gestión para Resultados – Sistema de Evaluación de Desempeño

Se revisó que el diseño de indicadores estratégicos y de gestión contenidos en los documentos de planeación, programáticos y presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, se hayan realizado considerando la Metodología del Marco Lógico, la orientación hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de género.

Se aplican los siguientes procedimientos:

- Se verificó si las matrices de indicadores para resultados del ente fueron elaboradas mediante análisis de problemas y objetivos, de acuerdo con la metodología del marco lógico.
- Se verificó si los elementos de las matrices de indicadores para resultados del ente son congruentes entre sí.
- Se verificó si las metas contenidas en las cédulas de Indicadores de los programas presupuestales del ente se encuentran alineados a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo; Programa Sectorial; Programa Institucional/Programa de Gestión Institucional.
- Se verificó si las Cédulas de indicadores son coherentes con su Matriz de Indicadores para Resultados.
- Se verificó si el ente fiscalizado acreditó contar con programas evaluados o en proceso de ser evaluados.

- Se verificó si la estructura orgánica del ente, están establecidas las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño.

b) Programación Perspectiva de Género

Perspectiva de Género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Se aplican los siguientes procedimientos:

- Se verificó la incorporación de la perspectiva de género en el uso y aplicación de indicadores en el proceso de planeación, control, seguimiento y evaluación.
- Se verificó si los entes fiscalizados cumplieron con el seguimiento, evaluación, monitoreo de las acciones con perspectiva de género.
- Se verificó en relación con la nómina si las mujeres ocupan cargos públicos directivos y ejercen todas las funciones públicas establecidas por la legislación, en igualdad de condiciones con los hombres.
- Se verificó el ejercicio de los recursos en el Apéndice M de los Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal del Estado de Sonora 2022 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal 2022 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, exposición de Motivos e Iniciativa de Decreto para el Ejercicio fiscal, con perspectiva de género en el Apéndice M.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

3.(14). Análisis de problemas y objetivos

De acuerdo con la Metodología del Marco Lógico el origen de un programa se da a partir del reconocimiento de la existencia de un problema que se juzga como público y que, por tanto, debe ser resuelto. La identificación del problema sirve para orientar la acción gubernamental a resultados específicos y concretos que entreguen más y mejores bienes y servicios a la población o área de enfoque, o bien que representen oportunidades de bienestar y progreso. Para ello, se utiliza la metodología del árbol de problema y de objetivos, en donde por medio del uso de información, análisis o diagnósticos se permite mostrar evidencia empírica de las causas y los efectos del problema.

El análisis del problema debe realizarse con base en los hallazgos de un diagnóstico previo, que contenga evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y consecuencias. Una vez construido el árbol de problemas, se traslada el problema, los efectos y las causas al árbol de objetivos que consiste en plantear la situación contraria para plasmar los objetivos, fines y medios. Posteriormente, los últimos se trasladan a el fin, propósito, componentes y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestal en cuestión.

En el árbol de objetivos, el propósito corresponde al objetivo central. Este se refiere al cambio esperado en la población objetivo como resultado directo de recibir los bienes o servicios que produce el programa.

El Fin establece el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos de la dependencia o entidad al que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o el largo plazo. El Fin del programa corresponde al nivel superior del árbol de objetivos. Para llegar a él, se realiza una identificación de los efectos en el árbol de problemas, los cuales hacen referencia a las consecuencias que resultan de la existencia del problema central. Se presentan los efectos más directos, seguidos la identificación de los efectos hasta alcanzar un nivel razonable de desglose. Es posible que de un efecto se desprendan dos o más.

Los Componentes son los bienes y /o servicios que deberán ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados.

Los componentes del programa corresponden a los medios del árbol de objetivos. Para llegar a ellos, se realiza la identificación en el árbol de problemas a las causas que originaron el problema, así mismos se identifican las fuentes de dichas causas. El programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión", sólo presenta árbol de problemas en la documentación requisitada.

Medida de Solventación

Para que el ente auditado realice y defina los elementos para incorporar e implementar estrategias para la interrelación de los documentos de planeación como son el árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados en conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED artículo 10, con la finalidad de contar con los elementos de las matrices de indicadores para resultados del ente sean congruentes entre sí. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente envía adjunto documento titulado "HALLAZGOS 14.docx.pdf", sin embargo, no se identifica el árbol de objetivos, por lo que se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda como pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Entregar árbol de objetivos, que de no contar con dicho documento se solicita entregar programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo para la MIR 2023 y árboles de problemas y objetivos.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

4. (15). Congruencia de la información programática

El análisis de la lógica vertical de la matriz permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz de abajo hacia arriba. Con el objetivo de identificar si sobran o faltan acciones para la solución de la problemática que el programa aborda y se identifican los riesgos que afronta para el cumplimiento de su objetivo.

Según la gestión de las actividades establecidas en la matriz, junto con la formulación de los supuestos, permitirá que se realicen los componentes; de igual forma, la entrega de los bienes y servicios, aunada al suceso de los supuestos del nivel de componentes, ayudará a que se concrete el propósito, y así sucesivamente.

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión" debe contar con el análisis de lógica vertical, que identifique lo siguiente:

- Las actividades deberán ser suficientes y necesarias para lograr cada componente.
- Los componentes deberán ser suficientes y necesarios para lograr el propósito.
- El logro del propósito debe contribuir al logro del fin.

- El fin deberá contribuir de forma significativa al logro de un objetivo superior.

Por otra parte, la lógica horizontal también examina la relación causa-efecto, se realiza de derecha a izquierda. Se refiere específicamente a si la Matriz de Indicadores para Resultados contiene todos los elementos para una correcta medición de los resultados esperados y objetivos contenidos en el Resumen Narrativo, y si estos indicadores cuentan con medios de verificación confiables, pertinentes y económicos.

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión" presenta limitaciones en su lógica horizontal siendo que:

- No todos los indicadores cumplen con todos los criterios CREMAA.
- Los medios de verificación son informes y archivos propios en todos los niveles de la MIR.
- El sentido de la mención del indicador es incongruente, dado que, a nivel fin y propósito se mide como absoluto y no descendiente o ascendente.

Medida de Solventación

Para que el ente fiscalizado realice un análisis de la lógica vertical y horizontal de su Matriz de Indicadores para Resultados, acorde con la Metodología del Marco Lógico, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo de PbR-SED artículo 10, con la finalidad de contar con los elementos de las matrices de indicadores para resultados del ente sean congruentes entre sí. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 15.docx.pdf", sin embargo, al no haber enviado evidencia de árbol de objetivos, no es posible revisar congruencia de metodología de marco lógico para sus indicadores, por lo que se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo para adecuaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2023, donde se cuente con evidencia de aceptación de los nuevos documentos oficiales.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

5. (16). Metas en Cédulas de indicadores en Documentos Oficiales

Los indicadores son una herramienta construidos por variables cuantitativas o cualitativas, que miden el logro de los objetivos de los programas. Es con indicadores que se puede contar con información para evaluar el desempeño de los programas, por ello es de suma importancia contar con aquellos que contemplen las directrices trazadas por los instrumentos de planeación.

El programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión", no cuenta con indicador en el Plan Estatal de Desarrollo, ni en el Plan Sectorial de Educación para la transformación no se encuentran Cédulas de indicadores que correspondan a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Medida de Solventación

Para que el ente fiscalizado identifique que los indicadores con sus respectivas cédulas, así como las metas contenidas en las Cédulas de Indicadores del programa presupuestal coincidan en los diferentes documentos a decir

Programa Institucional, Programa Sectorial así como en la Matriz de Indicadores para Resultados en referencia a Lineamientos Generales para la implementación del modelo PbR-SED y Lineamientos del Sistema de Seguimiento y evaluación de Desempeño publicado en enero 2021 en el Boletín Oficial y Manual de Programación y presupuestación 2022, Secretaría de Hacienda. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO16.docx.pdf" Sin embargo, no es posible identificar las Cédulas de Indicadores de la matriz de Indicadores para Resultados, ni su Programa Institucional en la documentación enviada. Se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Entregar de Programa Institucional y Cédulas de Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados; de no contar con ellos, solicitamos entregar programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo para identificar congruencia de metas en cédulas de indicadores y documentos oficiales.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

6. (17). Cédulas de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados
La Cédula considera información respecto a nombre y descripción de los indicadores, así como método de cálculo y medios de verificación, entre otros aspectos, de tal forma que favorezca la homologación de los criterios de medición. De ahí la importancia de que la información contenida en las Cédulas de Indicadores sea idéntica tanto en valores, como expresiones.

En referencia al programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión", no se cuenta con evidencia de realización de las cédulas de Indicadores en los documentos enviados por parte de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. para poder ser revisados en comparación con la Matriz de Indicadores para Resultados.

Medida de Solventación

Para que el ente fiscalizado identifique que los elementos necesarios para justificar las Cédula de Indicadores y que coincidan con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, identificando claramente unidad de medida, tipo de cálculo así como las metas, según los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores CONEVAL, Lineamientos Generales para la implementación del Modelo PbR-SED y Lineamientos del Sistema de Seguimiento y evaluación de Desempeño publicado en enero 2021 en el Boletín Oficial y Manual de Programación y presupuestación 2022, Secretaría de Hacienda. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 17.docx.pdf" y "MIR CEDULAS DE INDICADORES 2022.xlsx". Se identifican 2 cédulas únicamente, ambas mencionan ser del nivel FIN de laMIR, sin embargo, se identifica al Componente 1 como Cédula 1 y Componente 2 como Cédula 2. No es posible identificar el resto de las Cédulas de Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, en la documentación enviada. Se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Entregar programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo para adecuaciones de la congruencia de Cédula de Indicadores con Matriz de Indicadores para Resultados.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

7. (18). Perspectiva de género en el uso y aplicación de indicadores

El primer paso en la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito estadístico se ha logrado por medio de la desagregación por sexo de la estadística de interés nacional, la medición del trabajo no remunerado, la medición del uso del tiempo y la medición de la violencia contra las mujeres. Con ello, se busca visibilizar las brechas de género entre mujeres y hombres en la asignación de roles, la reproducción de estereotipos de género, asignación de tareas y responsabilidades según el sexo de la persona, entre otros fenómenos.

Esta visión del problema juega un papel importante en la construcción de políticas que coadyuven en la eliminación de estereotipos y en su seguimiento para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. presenta en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión", sin embargo, no se presentan indicadores referentes a las funciones sustantivas del Ente en cuestión de género. Por ello, el ente fiscalizado no demostró haber incorporado la perspectiva de género en el uso y aplicación de indicadores en el proceso de planeación, control, seguimiento y evaluación.

Medida de Solventación

Para que el Ente fiscalizado cuente con indicadores con perspectiva de género con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 110, fracción V. Lineamientos Generales para la implementación del modelo PbR-SED y Lineamientos del Sistema de Seguimiento y evaluación de Desempeño publicado en enero 2021 en el Boletín Oficial y Manual de Programación y presupuestación 2022, Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 18.docx.pdf", Sin embargo, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Entregar programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo para la inclusión de indicadores con perspectiva de género.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

8.(19). Perspectiva de género en el seguimiento, evaluación, monitoreo de las acciones.

La incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de las instituciones es importante para contribuir a que las Mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en los programas. Incluyendo en ciertos casos acciones afirmativas, con el objetivo de acelerar la igualdad en el ejercicio pleno de todos los derechos de las Mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social.

La Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. no demostró haber realizado acciones con enfoque de género, tampoco es posible identificar acciones sustantivas con perspectiva de género que se encuentre desagregadas para el consecuente análisis comparativo que nos ayude a identificar si la brecha de género puede ser atendida y monitoreada a través de esos supuestos indicadores que se proponen por parte del ente auditado, basado en su decreto de creación y las atribuciones que se le confieren en el mismo; para posteriormente realizar su debido seguimiento, evaluación y monitoreo.

Medida de Solventación

Para que el ente fiscalizado analice y defina políticas y estrategias para implementar acciones sustantivas con perspectiva de género, así como seguimiento y evaluación, conforme a la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Los ejecutores del gasto deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, evaluación, monitoreo y fiscalización de las acciones sustantivas con perspectiva de género de acuerdo con el Decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del gobierno del estado establece en el artículo 88 que "El Instituto Sonorense de las Mujeres deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las acciones contenidas en el Anexo de Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su calidad de conductor de las políticas en materia de igualdad sustantiva, según los términos de la Ley de creación.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 19.docx.pdf", sin embargo, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Entregar programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo para la inclusión y posterior monitoreo de indicadores con perspectiva de género.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

9. (20). Distribución igualitaria de cargos públicos directivos

A nivel mundial, históricamente se ha presentado una brecha de género en el mercado laboral. México no es la excepción.

Las mujeres se encuentran subrepresentadas en ciertos sectores productivos. Así mismo, y aunado a este fenómeno, su trayectoria profesional se ve limitada, donde pocas mujeres logran obtener puestos de toma de decisiones, los cuales están mejor pagados. La posición jerárquica es una fuerte limitante, siendo que las mujeres tienden a estar concentradas en puestos de entrada y pocas alcanzan gerencias o direcciones.

Esto a causa de un problema estructural creado por las barreras que enfrentan las mujeres para entrar, permanecer y crecer en sus empleos. Así como la prevalencia de los estereotipos de género que causan una mayor concentración de fuerza laboral femenina o masculina en determinados sectores y ocupaciones.

Respecto a la relación de la nómina de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., referente a si las mujeres ocupan cargos públicos directivos en igualdad de condiciones con los hombres, de la información correspondiente al 2022, se puede observar que el 59% de los cargos de sueldos mensuales de \$30,001 y mayores correspondían a hombres y 41% corresponde a mujeres siendo 37 cargos de este tipo. En cuanto a puestos con sueldo de \$30,000 pesos mensuales y menores el 61% corresponde a hombres y 39% corresponde a mujeres, siendo el total de 96 puestos (Ver Nómina de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. desagregada por sexo del 2022).

Nómina de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. desagregada por sexo del 2022.

RANGO SUELDOS	2022		
	M	H	Total
0 a 10,000	1	3	4
10,0001 a 15,000	7	19	26
15,001 a 20,000	14	17	31
20,001 a 25,000	10	16	26
25,001 a 30,000	5	4	9
Subtotal	37	59	96
	39%	61%	
30,001 a 35,000	6	12	18
Mayor a 35,001	9	10	19
Subtotal	15	22	37
	41%	59%	
Total General	52	81	133

Medida de Solventación

Para que el Ente auditado identifique y realice el proceso de revisión en los porcentajes referidos a mujeres en cargos públicos directivos en igualdad de condiciones con los hombres contemplado en la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Sonora. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 20 .docx.pdf", Sin embargo, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo de monitoreo de nómina para la identificación de la posición jerárquica en puestos de entrada y gerencias o direcciones.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

10. (21). Presupuestos con perspectiva de género

Los presupuestos públicos con enfoque de género representan el compromiso del gobierno con el cumplimiento de los derechos de las mujeres y las niñas, así mismo constituyen también una de las herramientas más eficaces para acelerar el logro de la igualdad sustantiva.

Es importante resaltar que un presupuesto público con enfoque de género no es un presupuesto separado para mujeres. Siendo que este implica la desagregación el gasto público, para conocer y visibilizar cuál es su impacto diferenciado entre mujeres y hombres, con el fin de promover la igualdad de género.

Para que el presupuesto público con enfoque de género se traduzca en una estrategia transversal, este esfuerzo debe realizarse a lo largo y ancho de la administración pública, para lo cual es necesario:

- Generar y publicar información desagregada por sexo vinculada con el presupuesto.
- Construir indicadores de resultados con enfoque de género que permitan conocer los impactos diferenciados y la manera en que contribuyen a la igualdad entre mujeres y hombres y a la reducción de las brechas entre unas y otros.

Por ello, para lograr un avance hacia la igualdad de género es necesario que los recursos incorporen la perspectiva de género tomando en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres. Se resalta que la igualdad de género no significa que mujeres y hombres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

Los presupuestos con perspectiva de género contribuyen a promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.

El programa presupuestal E101R02 “Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión”, no se encuentra en el apéndice M, ni evidencia de presupuesto con perspectiva de género respaldado por indicadores. Para que el ente fiscalizado justifique a este Instituto de qué forma destinó recursos en la operación de sus programas o realización de acciones, para dar cumplimiento y fortalecer la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, analice acciones y oriente recursos necesarios para que, a través de la operación de sus programas, contribuya al objetivo de fortalecer la de igualdad entre mujeres y hombres.

Medida de Solventación

De acuerdo con el Decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del gobierno del estado establece en el artículo 88 que “El Instituto Sonorense de las Mujeres deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las

acciones contenidas en el Anexo de Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de programación, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 21.docx.pdf", sin embargo, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo de seguimiento en el presupuesto con perspectiva de género (Apéndice M).

Ejercicio y Control

Ejercicio Presupuestal

En el ejercicio del gasto de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó la existencia y cumplimiento de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autoricen las transferencias de recursos por partida.
- Se verificó que las adecuaciones presupuestales compensadas y liquidadas tanto de ampliación como reducción, se elaboren en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el período de enero a diciembre de 2022 la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. fueron por \$78,253,287, en un 17% provienen de las ministraciones por subsidio estatal y un 82% de Ingresos propios por venta de bienes y prestación de servicios y menos del 1% de productos financieros, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$68,587,550, que representa el 88% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal, se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.

Para la revisión de los ingresos propios se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó su correcta aplicación contable.
- b) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el ingreso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$77,365,376, que representa el 75% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 31 de diciembre de 2022.
- b) Se validó que se hayan generado los CFDI de nóminas de acuerdo con el plazo establecido. Así mismo se verificó el total pagado de nómina según CFDI coincidiera con el total pagado de la nómina al funcionario o empleado.

- c) Se realizó un comparativo del total de percepciones de nómina del período de enero a diciembre de 2022, proporcionado por el Sujeto Fiscalizado contra lo presentado y enterado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), según reporte obtenido de la herramienta VISOR de nómina.
- d) Se realizó un comparativo de la cantidad de funcionarios y empleados según plantilla de personal proporcionada por el Sujeto Fiscalizado del período de enero a diciembre de 2022 contra el número de trabajadores inscritos en el SAT, según el reporte obtenido de la herramienta VISOR de nómina.
- e) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, del personal de mandos medios y superiores contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2022.
- f) Se verificó que al personal que causó baja no se le haya realizado pago en las quincenas posteriores a la baja.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

11.(1). Derivado de la revisión al capítulo 1000 "Servicios Personales", al realizar el comparativo del total de percepciones de nómina según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el concepto de "Pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinaron diferencias como sigue:

Período	Percepción Mensual según Acumulado de Nómina/Sueldos y Salarios confianza y Sindicalizados	Percepción Mensual según Acumulado de Nómina/Asimilados a Salarios	Total de Percepción Mensual	Percepción Mensual según Visor de Nómina SAT	Diferencia
Octubre	\$4,334,695	\$112,514	\$4,447,209	\$4,211,178	236,031
Noviembre	4,659,222	118,533	4,777,755	4,462,999	314,756
Diciembre	4,278,735	267,016	4,545,751	10,080,487	-5,534,736
Aguinaldo	5,496,178		5,496,178	0	5,496,178
Total	\$18,768,830	\$498,063	\$19,266,893	\$18,754,664	\$512,229

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 segundo párrafo fracción IV y 35 del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción V y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento

del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar detalladamente las razones por la cual al realizar el comparativo del total de percepciones de nómina según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el concepto de "Pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinan las diferencias señaladas en la observación.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1.- Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en el total de percepciones mensuales no se disminuyeron las faltas y reembolso en efectivo, y los convenios de finiquitos celebrados en el período de octubre a diciembre de 2022 y al compararlos con el resumen de pagos de nómina del visor presenta una diferencia correspondiente al fondo de ahorro de personal. Los importe de Fondo de Ahorro del personal Sindicalizado

son cubiertos al Sindicato del STIRTT nacional en forma mensual. Sin embargo, no proporcionó copia de los convenios por finiquitos y evidencia correspondiente de los pagos del fondo de ahorro del personal. Por lo cual no considera el inciso a) como atendido.

2.- Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de memorándum No. TMX-AD/63 de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas instruyó a la Auxiliar Contable para que se realicen papeles de trabajo referentes a "pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte de "Información de Pagos y Retenciones por Sueldos y Salarios del Visor del SAT, así como de las cedulas de autodeterminación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así mismo, se hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control dichas medidas. Por lo cual se considera el inciso b) como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que compruebe las razones manifestadas del porqué al realizar el comparativo del total de percepciones de nómina según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el concepto de "Pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT; se determinaron las diferencias señaladas en la observación.

Observación No Solventada

12.(2). Derivado de la revisión al capítulo 1000 "Servicios Personales", al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el número de trabajadores según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinaron diferencias hasta por 11 personas, integrándose como sigue:

Periodo	Número de Empleados según Nómina de Personal del Sujeto Fiscalizado			Total Empleados según Nómina	Total Empleados reportados en VISOR de nómina SAT	Diferencia
	Empleados de Confianza	Empleados sindicalizados	Empleados de Asimilados a Salarios			
Octubre	60	72	10	142	153	-11
Noviembre	61	72	9	142	151	-9
Diciembre	60	72	16	148	156	-8

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 segundo párrafo fracción IV y 35 del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción V y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar detalladamente las razones por la cual al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el número de trabajadores según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinan las diferencias señaladas en la observación.

- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la diferencia observada se debe al pago de finiquitos por convenios celebrados en el ejercicio de 2022, sin embargo, no se proporcionó copia de dichos convenios y timbres correspondientes a los pagos, por lo cual no se considera el inciso a) como atendido.

2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de memorándum número TMX-AD-063/2023 de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas instruyó a la Auxiliar Contable para que se realicen papeles de trabajo referentes a "pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte de "Información de Pagos y Retenciones por Sueldos y Salarios del Visor del SAT, así como de las cédulas de autodeterminación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así mismo, se hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control dichas medidas. Por lo cual se considera el inciso b) como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los convenios de finiquitos celebrados, así como de los timbres de pagos realizados en el período de octubre a diciembre de 2022, correspondientes a dichos convenios.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$1,403,348, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$162,156, que representa el 12% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las adquisiciones se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que el monto de la adquisición se encuentra dentro de los parámetros máximos y mínimos establecidos en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- e) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- f) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- g) Se verificó que el proveedor contratado no se encuentre en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página de SAT.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado Servicios Generales por \$10,376,812 que representa el 10% del total devengado, del cual se revisó un importe de \$3,011,311, que representa el 29% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32101 "Arrendamiento de Terrenos", 32302 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33401 "Servicios de Capacitación", 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 36301 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet", 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural", 39201 "Impuestos y Derechos" y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que el monto del servicio recibido se encuentra dentro de los parámetros máximos y mínimos establecidos en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- e) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- f) Se comprobó que la prestación de servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- g) Se verificó que el contrato establece las condiciones contractuales relativas a las materias para los cuales fueron contratados.
- h) Se verificó que la contratación de los servicios se encuentra ampliamente justificados.
- i) Se validó la evidencia del servicio recibido que se contrate con particulares o instituciones del propio sector público.
- j) Se verificó si los prestadores de servicios contratado por servicios con outsourcing se encuentren inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
- k) Se verificó que el proveedor contratado no se encuentre en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página de SAT.
- l) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

13.(3). Derivado de la revisión realizada a las partidas 37501 denominada "Viáticos en el País" y 39501 denominada "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los oficios de comisión sellados por el lugar visitado, informes de actividades y la evidencia documental de los trabajos llevados a cabo en la comisión autorizada, dejando sin un respaldo que compruebe y justifique completamente los gastos efectuados por \$126,187, correspondientes a las pólizas que se mencionan a continuación:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido en misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la razón por la cual no se cuenta con oficios de comisión sellados por los lugares visitados, así como los informes de actividades y evidencia fotográfica es debido a que no se tenía establecido como requisito dentro los controles establecidos por la televisora, solamente se hacía mención de la comisión en el formato de solicitud de viáticos, por lo cual se considera el inciso a) como atendido.

2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que al no estar establecido como control interno de la televisora el oficio de comisión, así como informe de actividades y evidencia fotográfica de los viajes realizados, no cuentan con dichos documentos, además, proporcionó formato en copia de la solicitud de gastos de viaje y viáticos que utilizan. Sin embargo, por tratarse de hechos consumados imposibles de corrección se considera el inciso b) como atendido.

3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó memorándum No. TMX/062/2023 de fecha 21 de junio de 2023 dirigido a Gerencias de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. por parte del Gerente de Administración y Finanzas, con sello de recibido por el órgano interno de control el día 21 de junio de 2023, en el cual solicita se instruyó el cumplimiento a los requisitos de comprobación de viáticos, por lo cual se considera el inciso c) como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Observación No Solventada

14.(4). Derivado de la revisión realizada a la partida 39501 denominada "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", se observó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145, derivado de que no fueron pagadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria "SAT" las declaraciones del impuesto federal por ISR Retención por Salarios, conforme a lo siguiente:

Datos de la Póliza		Impuesto que causo los Accesorios	Periodo	Actualización	Recargos	Total
Fecha	No.					
15/12/22	C01935	ISR Retención Salarios	Octubre 2018	\$2,202	\$7,769	\$9,971
15/12/22	C01936	ISR Retención Salarios	Noviembre 2019	1,912	6,307	8,219
15/12/22	C01937	ISR Retención Salarios	Octubre 2019	1,953	6,320	8,273
15/12/22	C01938	ISR Retención Salarios	Septiembre 2019	1,803	5,802	7,605
15/12/22	C01939	ISR Retención Salarios	Agosto 2019	1,722	5,584	7,306
15/12/22	C01940	ISR Retención Salarios	Julio 2019	1,936	6,405	8,341
15/12/22	C01941	ISR Retención Salarios	Junio 2019	2,087	6,917	9,004
15/12/22	C01942	ISR Retención Salarios	Mayo 2019	3,197	10,765	13,962
15/12/22	C01943	ISR Retención Salarios	Abril 2019	2,061	7,163	9,224
15/12/22	C01944	ISR Retención Salarios	Marzo 2019	1,958	6,913	8,871
15/12/22	C01945	ISR Retención Salarios	Febrero 2019	1,890	6,672	8,562
15/12/22	C01946	ISR Retención Salarios	Enero 2019	1,997	7,187	9,184
15/12/22	C01947	ISR Retención Salarios	Diciembre 2018	6,467	23,578	30,045
15/12/22	C01948	ISR Retención Salarios	Noviembre 2018	2,084	7,494	9,578
Total				\$33,269	\$114,876	\$148,145

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; 6 del Código Fiscal de la Federación; 90 primer párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón por la que se pagaron recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145, debido al pago extemporáneo de impuestos federales, conforme a lo señalado en la presente observación;

b) En el supuesto de que la conducta observada se haya generado por causas atribuibles al personal adscrito al Sujeto de Fiscalización, los recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145 se deberán reintegrar a la cuenta bancaria del Sujeto de Fiscalización, con cargo a los recursos propios del o los servidores públicos cuya conducta omisa originó dicho pago, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los comprobantes de pago respectivos, que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido en misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se llevaron a cabo dichos pagos por concepto de pago de retenciones de impuestos a los trabajadores, ya que al momento de tomar la presente administración se encontraron impuestos omisos por los ejercicios 2018 y 2019, mismos que se están analizando su procedencia y solución correspondiente, por lo cual se considera el inciso a) como atendido.

2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que una vez que se tenga resuelto por completo esta situación se dará vista a las entidades fiscalizadoras para que se proceda conforme a lineamientos establecidos para este fin ya que al tratarse en su origen de impuestos que

proviene de los ejercicios 2018 y 2019, se determinará si existe la responsabilidad de los funcionarios a cargo en ese momento, por lo cual se considera el inciso b) como no atendido.

3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se están llevando a cabo acciones de conciliaciones digitales y de pago oportuno de los impuestos a cargo para no caer de nuevo en situaciones de omisión de pago de impuestos tanto federales como estatales. Además, proporcionó copia de memorándum No. TMX-AD-064-2023, de fecha 20 de junio de 2023, con sello de recibido del 21 de junio de 2023 por el Órgano Interno de Control, mediante el cual se instruyó al Contador General que se lleve a cabo una estricta vigilancia en las fechas de presentación al momento de realizar los pagos de dichas contribuciones, con el fin de evitar pagos de recargos y actualizaciones a la autoridad fiscal, por lo cual se considera el inciso c) como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que acredite que la conducta observada no se haya generado por causas atribuibles al personal adscrito al Sujeto de Fiscalización, de lo contrario, los recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145 se deberán reintegrar a la cuenta bancaria del Sujeto de Fiscalización, con cargo a los recursos propios del o los servidores públicos cuya conducta omisa originó dicho pago, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los comprobantes de pago respectivos, que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$811,553 que representa el 1% del total devengado, del cual se revisó un importe de \$560,897 que representa el 69% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Deuda Pública

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos en el capítulo 9000 de Deuda Pública por \$12,574,582 que representa el 12% del total devengado, los cuales serán revisados en la auditoría Integral del ejercicio 2023, aplicando procedimientos específicos de revisión para este capítulo.

Cuentas de Balance

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos

Esta cuenta contable se integra por 5 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$9,913,616 representando el 12% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2022.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraban a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidiera con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

- e) Se verificó que no se contara con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
- f) Se realizaron confirmaciones bancarias.
- g) Se validó que se contara con el registro de las firmas actualizados para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Respuestas de auditoría-procedimientos de cuentas por cobrar" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$12,942,292 representando el 16% del total del activo al 31 de diciembre de 2022, la cual se revisó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la conciliación entre registros contables y la cartera de clientes al 31 de diciembre de 2022, practicando un arqueo de documentos (Pagarés) de las cuentas que amparan el saldo por cobrar, con el objeto de comprobar que se encuentren a nombre del Sujeto Fiscalizado, y que se encuentren debidamente soportados, valuados y firmados.
- b) Se solicitó la integración de la cuenta y se verificó el evento posterior.
- c) Se verificó la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2022, para lo cual se solicitó al Departamento de Crédito y Cobranza el reporte de cartera vencida, se verificó que las cuentas que presenten antigüedad menor a 90 días se haya enviado carta-cobranza y se notificó la suspensión de transmisión de publicidad comercial.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

15. (5). Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1122 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", que presenta saldos antiguos pendientes de recuperar derivado de la venta de publicidad, con antigüedad

mayor a los 90 días por un importe de \$12,059,053, los cuales representan el 93% del total de la cartera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de las demandas judiciales para su cobro, conforme al “Punto 8 del Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar” autorizado mediante acuerdo número 4 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018 del Consejo de Administración de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., integrándose de la siguiente manera:

Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
Código	Nombre	Número	Fecha			
0798	Municipio de Guaymas Sonora	26355	30/10/08	31/12/22	5,175	\$34,750
1357	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	27148	27/04/09	31/12/22	4,996	18,860
1357	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	27491	03/08/09	31/12/22	4,898	18,860
1357	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	27626	07/09/09	31/12/22	4,863	7,720
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	27908	25/11/09	31/12/22	4,784	57,308
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	27913	26/11/09	31/12/22	4,783	71,049
0110	Municipio de Puerto Peñasco	28415	05/03/10	31/12/22	4,684	24,960
1093	Agua de Hermosillo	28440	11/03/10	31/12/22	4,678	80,852
0798	Municipio de Guaymas Sonora	29250	24/09/10	31/12/22	4,481	92,800
0798	Municipio de Guaymas Sonora	29273	29/09/10	31/12/22	4,476	30,933
0682	Gobierno del Estado de Sonora	29314	08/10/10	31/12/22	4,467	100,000
2935	XXXXXXXX XXXXXX XXXX XXXX	29382	18/10/10	31/12/22	4,457	56,200
2936	Naalmart del Norte, S.A. de C.V.	29384	19/10/10	31/12/22	4,456	5,800
2100	Municipio de Hermosillo	29527	09/11/10	31/12/22	4,435	5,220
2948	Instituto de Vivienda del Estado de Sonora	29589	25/11/10	31/12/22	4,419	116,754
2100	Municipio de Hermosillo	283	24/03/11	31/12/22	4,300	52,727
2100	Municipio de Hermosillo	284	24/03/11	31/12/22	4,300	21,628
2100	Municipio de Hermosillo	285	24/03/11	31/12/22	4,300	42,514
1280	Junta de Caminos del Estado de Sonora	481	19/05/11	31/12/22	4,244	168,345
0798	Municipio de Guaymas Sonora	503	31/05/11	31/12/22	4,232	16,800
1280	Junta de Caminos del Estado de Sonora	557	10/06/11	31/12/22	4,222	150,000
0798	Municipio de Guaymas Sonora	643	08/07/11	31/12/22	4,194	23,200
0798	Municipio de Guaymas Sonora	644	08/07/11	31/12/22	4,194	23,200
2914	Alfil Implementadores S.C	764	29/08/11	31/12/22	4,142	135,372
0036	Municipio de Santa Ana	861	15/09/11	31/12/22	4,125	19,720
0515	Municipio de Navojoa	1085	08/11/11	31/12/22	4,071	17,307
0798	Municipio de Guaymas Sonora	1086	08/11/11	31/12/22	4,071	23,200
0724	Municipio de Agua Prieta	1126	16/11/11	31/12/22	4,063	11,600
2914	Alfil Implementadores S.C	1289	20/12/11	31/12/22	4,029	332,640
0938	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX	28103	31/12/11	31/12/22	4,018	2,900
0938	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX	27938	31/12/11	31/12/22	4,018	2,875
2773	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX	325	31/12/11	31/12/22	4,018	3,480
2773	XXXXXX XXXXXX XXXXXX	350	31/12/11	31/12/22	4,018	3,480
2100	Municipio de Hermosillo	1448	08/02/12	31/12/22	3,979	5,220
2100	Municipio de Hermosillo	1449	08/02/12	31/12/22	3,979	102,138
2100	Municipio de Hermosillo	1450	08/02/12	31/12/22	3,979	196,597
3025	Asociación de Pequeños Ganaderos de Sonora, S.P.R. de R.I.	1427	08/02/12	31/12/22	3,979	23,200
2100	Municipio de Hermosillo	1509	27/02/12	31/12/22	3,960	245,027
2100	Municipio de Hermosillo	1511	27/02/12	31/12/22	3,960	85,782
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	1552	07/03/12	31/12/22	3,951	139,931
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	1554	07/03/12	31/12/22	3,951	174,000
3031	Asociación de Futbol Soccer del Estado de Sonora	1563	12/03/12	31/12/22	3,946	4,060
3034	Ecsso Ingeniería Industrial, S.A. de C.V.	1599	02/04/12	31/12/22	3,925	13,920
2100	Municipio de Hermosillo	1608	09/04/12	31/12/22	3,918	257,346
3042	Alumbrado Público de Hermosillo	1605	09/04/12	31/12/22	3,918	83,729
3042	Alumbrado Público de Hermosillo	1606	09/04/12	31/12/22	3,918	48,302
2100	Municipio de Hermosillo	1655	16/04/12	31/12/22	3,911	125,593
2100	Municipio de Hermosillo	1656	16/04/12	31/12/22	3,911	167,458
2886	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Edo de Son	1678	24/04/12	31/12/22	3,903	23,200
2886	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Edo de Son	1679	24/04/12	31/12/22	3,903	34,800

Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
Código	Nombre	Número	Fecha			
2096	A&R Doors & Windows, S.A de C.V.	1752	16/05/12	31/12/22	3,881	17,400
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1795	06/06/12	31/12/22	3,860	243,600
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1906	09/07/12	31/12/22	3,827	15,869
2096	A&R Doors & Windows, S.A de C.V.	1921	17/07/12	31/12/22	3,819	17,400
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1925	18/07/12	31/12/22	3,818	18,966
0022	Municipio de Baviácora	1929	31/07/12	31/12/22	3,805	46,400
1441	Escontrillas Comunicación, S.C.	2031	10/08/12	31/12/22	3,795	5,800
1441	Escontrillas Comunicación, S.C.	2032	10/08/12	31/12/22	3,795	11,600
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2043	17/08/12	31/12/22	3,788	45,762
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2044	17/08/12	31/12/22	3,788	70,876
3013	Instituto Hermosillense de la Juventud	2056	22/08/12	31/12/22	3,783	31,285
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2069	28/08/12	31/12/22	3,777	90,261
2204	Instituto del Deporte de Hermosillo	2070	28/08/12	31/12/22	3,777	123,540
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	2162	11/09/12	31/12/22	3,763	92,800
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2163	12/09/12	31/12/22	3,762	56,701
2995	XXX XXXXXX XXXX XXXX	2460	06/12/12	31/12/22	3,677	9,860
3018	Distribuidora y Servicios Químicos e Industriales, S.A. de C.V.	2516	09/01/13	31/12/22	3,643	5,800
2989	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2986	06/06/13	31/12/22	3,495	430
2989	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2986	28/06/13	31/12/22	3,473	2,500
2989	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3049	04/07/13	31/12/22	3,467	2,500
3104	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3288	09/10/13	31/12/22	3,370	3,500
0873	Gobierno del Estado de Sonora	3345	01/11/13	31/12/22	3,347	175,907
2886	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Edo de Son	3453	05/12/13	31/12/22	3,313	29,000
3036	Farmacias Sta de Santo Niño Jesús de la Salud, S.A. de C.V.	417	23/05/14	31/12/22	3,144	36,689
3140	Promogastro las Palmas, S.A. de C.V.	487	04/06/14	31/12/22	3,132	7,540
3036	Farmacias Sta de Santo Niño Jesús de la Salud, S.A. de C.V.	537	23/06/14	31/12/22	3,113	36,689
3140	Promogastro las Palmas, S.A. de C.V.	573	02/07/14	31/12/22	3,104	7,540
3036	Farmacias Sta de Santo Niño Jesús de la Salud, S.A. de C.V.	617	22/07/14	31/12/22	3,084	36,889
3148	XXXX XXXX XXXXXXXXXXXX	630	28/07/14	31/12/22	3,078	9,240
0095	Colchón Sonora	659	06/08/14	31/12/22	3,069	13,340
3151	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	681	14/08/14	31/12/22	3,061	20,880
3148	XXXX XXXX XXXXXXXXXXXX	630	19/08/14	31/12/22	3,056	1,200
2462	Deportes y Entretenimiento Internacionales, S de R.I. de C.V.	722	27/08/14	31/12/22	3,048	20,880
0873	Gobierno del Estado de Sonora	919	03/11/14	31/12/22	2,980	175,907
1454	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXX	912	03/11/14	31/12/22	2,980	2,126
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	914	03/11/14	31/12/22	2,980	605,169
3151	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	1016	11/12/14	31/12/22	2,942	23,200
0682	Gobierno del Estado de Sonora	1206	16/02/15	31/12/22	2,875	315,450
3171	XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX	1253	05/03/15	31/12/22	2,858	5,800
1454	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXX	1255	06/03/15	31/12/22	2,857	10,252
3182	XXXXXX XXXXXXXX XXXXX	1274	23/03/15	31/12/22	2,840	2,320
3171	XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX	1320	13/04/15	31/12/22	2,819	5,800
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1345	23/04/15	31/12/22	2,809	33,444
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1346	23/04/15	31/12/22	2,809	81,200
3171	XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX	1398	05/05/15	31/12/22	2,797	5,800
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1445	05/06/15	31/12/22	2,766	151,255
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1446	05/06/15	31/12/22	2,766	212,230
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1471	18/06/15	31/12/22	2,753	47,486
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1472	18/06/15	31/12/22	2,753	9,860
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1473	18/06/15	31/12/22	2,753	791,705
2766	Medios Proactivos, S.C.	1492	02/07/15	31/12/22	2,739	10,440
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1485	02/07/15	31/12/22	2,739	85,593
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1527	14/07/15	31/12/22	2,727	85,857
2766	Medios Proactivos, S.C.	1563	06/08/15	31/12/22	2,704	2,900
1953	Academia de Belleza Betzabé, S.C.	1596	26/08/15	31/12/22	2,684	6,560
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1588	26/08/15	31/12/22	2,684	54,568
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1625	03/09/15	31/12/22	2,676	57,074

Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
Código	Nombre	Número	Fecha			
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1626	03/09/15	31/12/22	2,676	96,719
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1627	03/09/15	31/12/22	2,676	107,367
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1640	22/09/15	31/12/22	2,657	69,559
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1707	30/10/15	31/12/22	2,619	69,559
3185	XXXXXXXX XXXX XXXX	1733	06/11/15	31/12/22	2,612	4,640
0682	Gobierno del Estado de Sonora	1795	04/12/15	31/12/22	2,584	38,267
3185	XXXXXXXX XXXX XXXX	1813	07/12/15	31/12/22	2,581	4,640
3185	XXXXXXXX XXXX XXXX	1899	06/01/16	31/12/22	2,551	4,640
0145	Servicios Educativos del Estado de Sonora	1912	07/01/16	31/12/22	2,550	31,900
3220	XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXX	1966	03/02/16	31/12/22	2,523	2,610
3185	XXXXXXXX XXXX XXXX	1986	05/02/16	31/12/22	2,521	4,640
3232	XXXXXX XXXXXXX XXXX XXXXXXXXX	2043	26/02/16	31/12/22	2,500	1,740
1150	Industrias de Materiales para la Construcción, S.A. de C.V.	1461	29/02/16	31/12/22	2,497	1,044
0432	Gobierno del Estado de Sonora	2066	03/03/16	31/12/22	2,494	55,442
0432	Gobierno del Estado de Sonora	2073	03/03/16	31/12/22	2,494	175,907
0432	Gobierno del Estado de Sonora	2080	04/03/16	31/12/22	2,493	175,907
3220	XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXX	2121	09/03/16	31/12/22	2,488	7,830
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2126	14/03/16	31/12/22	2,483	1,392
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2127	14/03/16	31/12/22	2,483	5,568
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2128	14/03/16	31/12/22	2,483	1,392
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2129	14/03/16	31/12/22	2,483	4,176
3245	Hacienda Bellavista, S.C. de R.L. de C.V.	2289	25/04/16	31/12/22	2,441	3,220
3217	XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	2335	05/05/16	31/12/22	2,431	2,610
3168	Sicre Yépiz Celaya y Asociados, S. C.	2475	09/06/16	31/12/22	2,396	116,000
3072	Wtac, S.A. de C.V.	2571	05/07/16	31/12/22	2,370	17,400
0682	Gobierno del Estado de Sonora	2813	14/09/16	31/12/22	2,299	9,280
0037	Distribuidora de Productos Lideres S.A de C.V.	2873	07/10/16	31/12/22	2,276	2,120
0038	Municipio de Magdalena Sonora	2875	07/10/16	31/12/22	2,276	34,800
0128	Pubriseg SAPI de C.V. SOFOM, ENR.	2887	10/10/16	31/12/22	2,273	37,306
1746	Tiendas de Autoservicio del Norte, S.A. de C.V.	2878	10/10/16	31/12/22	2,273	5,800
0045	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXX	2919	13/10/16	31/12/22	2,270	3,480
0430	Gobierno del Estado de Sonora	3012	14/11/16	31/12/22	2,238	99,134
0048	XXXXXXXX XXXX XXXX XXXX	3113	06/12/16	31/12/22	2,216	3,000
1746	Tiendas de Autoservicio del Norte, S.A. de C.V.	3164	19/12/16	31/12/22	2,203	13,920
0051	Sociedad Integradora y Concentradora del Transporte Urbano d	3314	09/02/17	31/12/22	2,151	11,600
0071	XXXXXXXX XXXX XXXXXXX	3308	09/02/17	31/12/22	2,151	10,000
0091	Comercializadora Llis, S.A. de C.V.	3327	10/02/17	31/12/22	2,150	36,192
0066	XXXXXXXX XXXX XXXX XXXX	3384	03/03/17	31/12/22	2,129	9,280
0042	Proyección Deportiva y Formación de Valores, S.A. de C.V.	3401	06/03/17	31/12/22	2,126	18,258
0042	Proyección Deportiva Y Formación De Valores, S.A. De C.V.	3402	06/03/17	31/12/22	2,126	18,258
0042	Proyección Deportiva Y Formación De Valores, S.A. De C.V.	3403	06/03/17	31/12/22	2,126	18,258
0048	Roberto Carlos Esquer Molina	3413	10/03/17	31/12/22	2,122	6,960
0042	Proyección Deportiva Y Formación De Valores, S.A. De C.V.	3462	28/03/17	31/12/22	2,104	18,258
0071	XXXXXXXX XXXX XXXXXXX	3489	05/04/17	31/12/22	2,096	40,000
2997	XXXX XXXX XXXXXXX	3557	24/04/17	31/12/22	2,077	5,800
3254	XXX XXXXX XXXXX XXXXXXX	3556	24/04/17	31/12/22	2,077	5,340
0086	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXX	3631	18/05/17	31/12/22	2,053	7,400
2997	XXXX XXXX XXXXXXX	3659	23/05/17	31/12/22	2,048	6,747
0798	Municipio de Guaymas Sonora	3684	29/05/17	31/12/22	2,042	20,000
0798	Municipio de Guaymas Sonora	3771	20/06/17	31/12/22	2,020	20,000
0113	XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXX	3838	07/07/17	31/12/22	2,003	24,360
0798	Municipio de Guaymas Sonora	3845	12/07/17	31/12/22	1,998	20,000
3259	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	3858	12/07/17	31/12/22	1,998	1,015
3259	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	3951	09/08/17	31/12/22	1,970	1,015
3259	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	4042	06/09/17	31/12/22	1,942	1,015
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4077	19/09/17	31/12/22	1,929	6,960
3251	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	4079	19/09/17	31/12/22	1,929	1,119
1746	Tiendas de Autoservicio del Norte, S.A. de C.V.	2867	30/09/17	31/12/22	1,918	13,920
0142	XXXXXX XXXXXXX XXXX XXXXXXX	4124	11/10/17	31/12/22	1,907	11,600
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4156	13/10/17	31/12/22	1,905	6,960
3251	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	4154	13/10/17	31/12/22	1,905	8,120

Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
Código	Nombre	Número	Fecha			
0141	Marisqueria Bns	4248	07/11/17	31/12/22	1,880	950
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4314	17/11/17	31/12/22	1,870	6,960
3251	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4315	17/11/17	31/12/22	1,870	8,120
0111	Municipio de Nogales Sonora	4363	04/12/17	31/12/22	1,853	36,250
2101	Municipio de Cajeme	4370	04/12/17	31/12/22	1,853	50,000
0173	Servicios El Porvenir S.A de C.V.	4398	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
0176	Servicio Delicias, S.A. de C.V.	4402	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
0179	Servicio el Vigía, S.A. de C.V.	4403	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
0180	Servicios y Lubricantes Roca Fuerte de Guaymas, S.A. de C.V.	4404	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
0183	Servicio San Carlos, S.A. de C.V.	4405	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
0184	Glv las Villas, S.A. de C.V.	4406	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
0185	Distribuidora Guaymas Empalme, S.A. de C.V.	4407	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
0141	Marisqueria Bns	4440	11/12/17	31/12/22	1,846	4,350
0188	XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX	4409	11/12/17	31/12/22	1,846	1,012
0196	Servicios y Lubricantes de Nogales, S.A. de C.V.	4415	11/12/17	31/12/22	1,846	1,012
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4435	11/12/17	31/12/22	1,846	6,960
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4525	16/01/18	31/12/22	1,810	6,960
0111	Municipio de Nogales Sonora	4594	19/02/18	31/12/22	1,776	36,250
0111	Municipio de Nogales Sonora	4595	19/02/18	31/12/22	1,776	36,250
0209	Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas	4596	19/02/18	31/12/22	1,776	20,000
0178	CS Alimentos, S.A. de C.V.	4624	20/02/18	31/12/22	1,775	23,200
2100	Municipio de Hermosillo	4630	20/02/18	31/12/22	1,775	118,320
2100	Municipio de Hermosillo	4633	20/02/18	31/12/22	1,775	118,320
2981	Instituto Americano de Hermosillo, A.C.	4625	20/02/18	31/12/22	1,775	6,960
2101	Municipio de Cajeme	4642	23/02/18	31/12/22	1,772	50,000
2100	Municipio de Hermosillo	4717	13/03/18	31/12/22	1,754	90,712
2100	Municipio de Hermosillo	4718	13/03/18	31/12/22	1,754	102,544
2101	Municipio de Cajeme	4729	20/03/18	31/12/22	1,747	50,000
0109	Municipio de Caborca Sonora	4759	23/03/18	31/12/22	1,744	11,600
2101	Municipio de Cajeme	4825	17/04/18	31/12/22	1,719	50,000
2101	Municipio de Cajeme	4899	09/05/18	31/12/22	1,697	50,000
3264	Oomapas Agua Prieta	4922	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4923	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4924	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4925	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4926	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
2101	Municipio de Cajeme	4983	13/06/18	31/12/22	1,662	50,000
0421	Interiores en Yeso Grupo FP, S.A. de C.V.	4998	19/06/18	31/12/22	1,656	4,490
3264	Oomapas Agua Prieta	5002	19/06/18	31/12/22	1,656	11,600
2100	Municipio de Hermosillo	5045	03/07/18	31/12/22	1,642	348,000
0406	Mokey`S Tune Up, S.A de C.V.	5102	16/07/18	31/12/22	1,629	72,000
0407	Enseñanza e Investigación Superior, A.C.	5100	16/07/18	31/12/22	1,629	36,000
0413	XXXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXX	5099	16/07/18	31/12/22	1,629	86,000
2100	Municipio de Hermosillo	5153	14/08/18	31/12/22	1,600	168,606
0111	Municipio de Nogales Sonora	5168	22/08/18	31/12/22	1,592	36,250
0412	Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora.	5371	06/11/18	31/12/22	1,516	11,600
0440	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX	5418	22/11/18	31/12/22	1,500	13,804
0440	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX	5419	22/11/18	31/12/22	1,500	13,804
0166	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXX	5547	11/01/19	31/12/22	1,450	15,416
0166	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXX	5617	07/02/19	31/12/22	1,423	15,416
0468	Mc Lares Autoservicio, S.A. de C.V.	5657	28/02/19	31/12/22	1,402	15,416
0024	Lira Comercializadora	5690	11/03/19	31/12/22	1,391	4,100
0116	Clínica de Rehabilitación San Gabriel	5679	11/03/19	31/12/22	1,391	9,912
0468	Mc Lares Autoservicio, S.A. de C.V.	5673	11/03/19	31/12/22	1,391	15,416
0483	XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX	5707	13/03/19	31/12/22	1,389	4,640
0498	Md Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	5759	09/04/19	31/12/22	1,362	4,120
0116	Clínica de Rehabilitación San Gabriel	5780	10/04/19	31/12/22	1,361	13,456
0500	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXX	5795	17/04/19	31/12/22	1,354	17,400
0517	XXX XXXXX XXXXX XXXXX	5960	12/06/19	31/12/22	1,298	305
3150	Fundación Cano Vélez, Ayudo y me Gusta, A.C.	6174	16/08/19	31/12/22	1,233	71,827
0542	Cadena Comercial Oxxo	6266	13/09/19	31/12/22	1,205	6,125
3150	Fundación Cano Vélez, Ayudo y me Gusta, A.C.	6256	13/09/19	31/12/22	1,205	40,507
0440	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX	6367	15/10/19	31/12/22	1,173	8,700
0164	Cadena Buffalos Restaurantes S. de R.L. de C.V.	6440	07/11/19	31/12/22	1,150	10,440
0542	Cadena Comercial Oxxo	6432	07/11/19	31/12/22	1,150	7,656

Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
Código	Nombre	Número	Fecha			
0542	Cadena Comercial Oxxo	6434	07/11/19	31/12/22	1,150	2,297
0559	Chef Urbano Park, S.A. de C.V.	6537	29/11/19	31/12/22	1,128	8,400
0164	Cadena Buffalos Restaurantes S. de R.L. de C.V.	6567	06/12/19	31/12/22	1,121	10,440
0398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6578	06/12/19	31/12/22	1,121	23,200
0486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXX	6576	06/12/19	31/12/22	1,121	5,800
2100	Municipio de Hermosillo	6617	13/12/19	31/12/22	1,114	114,376
0257	XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXX	6632	18/12/19	31/12/22	1,109	29,000
2100	Municipio de Hermosillo	6617	31/12/19	31/12/22	1,096	-114,376
0398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6679	08/01/20	31/12/22	1,088	23,200
0486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXX	6675	08/01/20	31/12/22	1,088	5,800
0398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6745	06/02/20	31/12/22	1,059	23,200
0486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXX	6742	06/02/20	31/12/22	1,059	5,800
0493	Asociación de Físico Constructivismo y Fitness del Edo. Son.	6782	25/02/20	31/12/22	1,040	24,800
0398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6823	06/03/20	31/12/22	1,030	23,200
0486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXX	6828	06/03/20	31/12/22	1,030	5,800
3243	XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	6827	06/03/20	31/12/22	1,030	24,000
1993	Instituto Educativo del Noroeste, A.C.	6890	13/04/20	31/12/22	992	5,742
0266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	6944	28/05/20	31/12/22	947	249
3243	XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	6998	08/07/20	31/12/22	906	30,000
3243	XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	6999	08/07/20	31/12/22	906	30,000
3243	XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	7001	08/07/20	31/12/22	906	30,000
3243	XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	7002	08/07/20	31/12/22	906	30,000
0461	Municipio de Cananea Sonora	7196	10/11/20	31/12/22	781	8,120
0461	Municipio de Cananea Sonora	7197	10/11/20	31/12/22	781	8,120
2100	Municipio de Hermosillo	7179	10/11/20	31/12/22	781	39,440
0506	Municipio de Granados Sonora	7204	12/11/20	31/12/22	779	5,800
0506	Municipio de Granados Sonora	7206	12/11/20	31/12/22	779	5,800
0132	Instituto Municipal de Planeacion Urbana de Hermosillo	7244	04/12/20	31/12/22	757	57,188
3042	Alumbrado Publico de Hermosillo	7245	04/12/20	31/12/22	757	58,174
0461	Municipio de Cananea Sonora	7257	09/12/20	31/12/22	752	8,120
0461	Municipio de Cananea Sonora	7258	09/12/20	31/12/22	752	8,120
0266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	7285	29/12/20	31/12/22	732	38,695
1093	Agua de Hermosillo	7358	03/03/21	31/12/22	668	113,883
0035	Cfíc de México, S. de R.I. de C.V.	7824	15/12/21	31/12/22	381	14,000
0266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	7853	05/01/22	31/12/22	360	38,695
0441	Carlos Andrés Cota Rubio	8109	07/06/22	31/12/22	207	16,000
0607	Grupo de Promoción y Servicios	8132	17/06/22	31/12/22	197	15,000
0722	Municipio de Benito Juárez	8154	06/07/22	31/12/22	178	29,000
0108	Municipio de Nacozari de Garcia Sonora	8180	15/07/22	31/12/22	169	13,154
0298	Distribuidora Arca Continental	8193	29/07/22	31/12/22	155	3,190
0441	XXXXXX XXXXXXX XXXX XXXXX	8205	05/08/22	31/12/22	148	16,000
0266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	8234	30/08/22	31/12/22	123	1,364
Total					\$12,059,053	

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 20 fracción II del Reglamento Interior de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., Punto 33.02.05 del Manual de Organización de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón por la cual no se proporcionó la evidencia de las demandas judiciales para el cobro de la cartera vencida por un importe de \$12,059,053.

b) Proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite haber entablado las demandas judiciales para lograr la recuperación de los saldos vencidos de cartera por un importe de \$12,059,053.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido a la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó no haber proporcionado información sobre los procedimientos de demandas judiciales en contra de los deudores existentes, ya que no se inició con ningún procedimiento judicial durante el periodo de revisión.

2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que no se ha iniciado procedimientos de demandas judiciales en contra de los deudores de la Televisora de Hermosillo, ya que se está realizando un análisis viable y confiable para llevar a cabo dicha acción. Por lo tanto, se considera como no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de Oficio No. TMX-AD-064-2023, de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual, el Gerente de Administración y Finanzas, instruyó al Contador General para que se realice una investigación técnica administrativa en el tema

de cobranza extrajudicial y judicial necesaria para proteger los intereses y patrimonio de la Televisora de Hermosillo, apegándose a lo establecido en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, referente a la recuperación de cartera, así mismo se hizo conocimiento al Órgano Interno de Control. Por lo tanto, se considera como atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite haber entablado las demandas judiciales para lograr la recuperación de los saldos vencidos de cartera por un importe de \$12,059,053.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Esta cuenta asciende a -\$4,943,357 representando el -6% del total del activo al 31 de diciembre de 2022, la cual se revisó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la política para la creación de reserva y se verificó que los créditos cumplieran con las políticas establecidas.
- b) Se validó que los créditos autorizados por el Comité de créditos para la reserva, estuvieran justificados y tuvieran los motivos por los cuales resultaron incobrables.
- c) Se verificó la autorización de la reserva por parte del Órgano de Gobierno.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$26,189,227 representando el 33% del total del activo al 31 de diciembre de 2022 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2022.
- b) De los bienes adquiridos durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$811,553 se revisaron al 69%.
- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adquisición se adjudicara considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se verificó que el monto de la adquisición se encuentra dentro de los parámetros máximos y mínimos establecidos en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- g) Se Verificó la existencia del contrato debidamente formalizado.
- h) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- i) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- j) Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
- k) Se Verificó que el proveedor no se encuentre en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
- l) Se realizó verificación física del equipo de transporte comprobando que estos contaran con el logotipo del Gobierno del Estado, su número económico, el nombre o logotipo de la Entidad a la que pertenecen, el número telefónico para quejas y denuncias, así como el resguardo correspondiente.
- m) se realizó la verificación física del inventario de bienes muebles a una muestra de 35 bienes muebles.

n) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2021, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2022, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante período de enero a diciembre de 2022 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.

o) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

16. (6). Derivado de verificación física realizada el día 03 de abril de 2023 al inventario de bienes muebles a una muestra de 35 bienes con un valor de \$11,414,495, se observó que los bienes muebles no cuentan con las etiquetas de identificación para el control de inventarios, siendo estos los siguientes:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que las razones de que los bienes muebles verificados carecían de las etiquetas para su identificación y control se deben a que son bienes que se adquirieron en años anteriores, por lo que desde que fueron entregados las etiquetas se han dañado con el tiempo o en algunos casos las etiquetas no fueron colocadas cuando se entregaron los bienes a la persona resguardante. Actualmente se trabaja en la identificación de la totalidad de los bienes en los cuales las etiquetas no son legibles o se carece de la etiqueta de identificación, por lo cual se considera el inciso a) como atendido.

2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó evidencia fotográfica de los bienes señalados en la presente observación con las etiquetas de identificación y control de inventarios colocadas, por lo cual se considera el inciso b) como atendido.

3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de memorándum No. TMX-AD/35 de fecha 09 de junio de 2023, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas instruyó al Coordinador de Recursos Materiales para que se tomen las acciones para realizar el etiquetado de los bienes que forman parte del inventario y que carecen de etiqueta de identificación, además se exhorta a que todo bien que sea adquirido se le coloque la etiqueta de manera inmediata, así mismo, se hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control dichas medidas, por lo cual se considera el inciso c) como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Observación Solventada

17.(7). Derivado de la revisión a las cuentas contables números 5513 y 5515 correspondientes a la depreciación del ejercicio de Bienes muebles e inmuebles, se observó una diferencia por un importe de \$4,949,458 al realizar el comparativo entre Depreciación anual 2022 registrada en el gasto, por un importe de \$4,642,358 y el cálculo realizado por los auditores del ISAF, por un monto de \$9,591,816, contraviniendo al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de la CONAC.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido a la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presento como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado únicamente manifestó haber realizado los cálculos de depreciación en base en base a las tasas aplicables según la Ley de impuestos Sobre la Renta.

2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que realizara correcciones necesarias en el cálculo de las depreciaciones del ejercicio 2022 y realizara los ajustes contables necesarios. Por lo tanto, se considera como atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de Oficio No. TMX-AD-064-2023, de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual, el Gerente de Administración y Finanzas de la Televisora de Hermosillo, instruyó al Contador General de la Televisora de Hermosillo, para que a su vez, se instruya a todo el personal del departamento para establecer y registrar de manera correcta las depreciaciones de Activos de bienes muebles e Inmuebles, así mismo se hizo conocimiento a la Secretaria de Contraloría General de Órgano Interno de Control de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Observación Solventada

18.(8). Derivado de la revisión a la cuenta contable 1.2.6. denominada "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", se observó una diferencia de \$9,922,009 al realizar el comparativo entre Depreciación acumulada presentada en el IV trimestre 2022, proporcionado por el Sujeto Fiscalizado por un importe de \$105,587,415 y el cálculo realizado por los auditores de ISAF, por un monto de \$95,935,406, contraviniendo al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de la CONAC.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido a la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presento como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado únicamente manifestó haber realizado los cálculos de depreciación en base en base a las tasas aplicables según la Ley de impuestos Sobre la Renta.

2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que realizara correcciones necesarias en el cálculo de las depreciaciones del ejercicio 2022 y realizara los ajustes contables necesarios. Por lo tanto, se considera como atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de Oficio No. TMX-AD-064-2023, de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual, el Gerente de Administración y Finanzas de la Televisora de Hermosillo, instruyó al Contador General de la Televisora de Hermosillo, para que a su vez, se instruya a todo el personal del departamento para establecer y registrar de manera correcta las depreciaciones de Activos de bienes muebles e Inmuebles, así mismo se hizo conocimiento a la Secretaria de Contraloría General de Órgano Interno de Control de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Observación No Solventada

19.(9). Derivado de la revisión del cálculo de la depreciación de bienes muebles e inmuebles se observó una diferencia por un importe de \$235,566 en el valor de los activos, al realizar el comparativo entre los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$136,075,213 y el cálculo realizado por los auditores del ISAF en papel de trabajo del cálculo de la depreciación acumulada, por un importe de \$136,310,779, contraviniendo al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de la CONAC.

Cuenta	Descripción	Saldo Según Balanza de Comprobación al 31/12/22	Valor Según Cédula de Verificación del Cálculo de la Depreciación	Diferencia
1233	Edificios no Habitacionales	\$12,307,143	\$12,307,143	\$0
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	6,238,166		6,238,166
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,256,713		2,256,713
1244	Equipo de Transporte	1,256,514	1,252,281	4,233
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	100,392,274	109,126,952	- 8,734,678
1251	Software	13,624,403	13,624,403	-
	Total	\$136,075,213	\$136,310,779	-\$235,566

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón de la diferencia observada por \$235,566, determinada al comparar el saldo contable de bienes muebles e inmuebles contra la integración de los bienes muebles e inmuebles del cálculo de depreciación proporcionado.

b) Realizar el análisis de la cédula de la determinación de la depreciación correspondiente al ejercicio 2022, y realizar las correcciones pertinentes, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la cedula de determinación de la depreciación acumulada y del ejercicio, debidamente corregida y firmada por los servidores públicos a cargo de dicha atribución; así mismo, proporcionar copia certificada de las pólizas que amparen los registros contables de ajustes correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido a la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado Solicitó, por medio de su oficio de respuesta, los cálculos realizados por el personal auditor para poder hacer las conciliaciones de manera acertada. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado proporcionó en su respuesta electrónica, por medio del sistema SIGAS, el archivo electrónico de formato Excel de la integración del activo fijo detallando los montos originales de la inversión, los cuales coinciden con los montos proporcionados durante auditoría, por lo que se considera el inciso a) como no solventado.

2. No proporcionó respuesta, por lo que se considera como no solventado.

3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que una vez determinadas las diferencias conforme a los montos observados, señalará la forma en que se lleven a cabo los registros de inversiones y depreciación correspondientes.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón de la diferencia observada por \$235,566, determinada al comparar el saldo contable de bienes muebles e inmuebles contra la integración de los bienes muebles e inmuebles del cálculo de depreciación proporcionado.

b) Realizar el análisis de la cédula de la determinación de la depreciación correspondiente al ejercicio 2022, y realizar las correcciones pertinentes, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la cedula de determinación de la depreciación acumulada y del ejercicio, debidamente corregida y firmada por los servidores públicos a cargo de dicha atribución; así mismo, proporcionar copia certificada de las pólizas que amparen los registros contables de ajustes correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$24,510,213 representando el 31% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2022 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, del periodo de enero a diciembre de 2022.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por Salarios, Honorarios Asimilados a Salarios, 10% por Honorarios, Retención de IVA según contabilidad contra las Declaraciones de Pago de los Impuestos Federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del periodo de enero a diciembre de 2022.
- c) Se realizó el comparativo de ISR retenido Sueldos y Salarios y a Asimilados a Sueldos según nóminas contra lo declarado ante el Servicio de Administración Tributaria según el reporte de la herramienta visor de nómina al 31 de diciembre de 2022.

En cuanto a las cuotas y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al IMSS, del periodo de enero a diciembre de 2022.
- b) Se realizó el comparativo del total de empleados dados de alta en IMSS, según las liquidaciones mensuales del Instituto, contra el número de trabajadores inscritos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) según la herramienta Visor de nóminas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

20.(10). Derivado de la revisión de la cuenta contable número 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de Cédulas de Autodeterminación de Cuotas del Instituto de Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionada por el Sujeto Fiscalizado del período de octubre a diciembre de 2022 contra el número de trabajadores según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinaron diferencias hasta por 8 trabajadores, integrándose como sigue:

Mes	Número de Empleados según IMSS de Personal del Sujeto Fiscalizado	Total Empleados según IMSS	Total Empleados reportados en VISOR de nómina SAT	Diferencia
	Empleados de Base y Confianza			
Octubre	136	136	143	-7
Noviembre	133	133	141	-8
Diciembre	133	133	140	-7

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Revelación Suficiente y Consolidación de la Información Financiera (Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar detalladamente las razones por las cuales al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de cédulas de autodeterminación de cuotas del Instituto de Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionada por el Sujeto Fiscalizado del período de octubre a diciembre de 2022 contra el número de trabajadores según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT; se determinan las diferencias señaladas en la presente observación.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido en misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

I. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que, en el renglón del visor, "número de trabajadores por sueldos y salarios (sindicalizados y confianza)" corresponden a la quincena con mayor número de empleados del período, más el número de recibos por finiquitos timbrados y restando el número de personal dado de baja del IMSS. Además, proporcionó copia de los siguientes documentos:

1. Detalle de CFDI cancelado de un empleado.
 2. Constancia de presentación de movimientos afiliatorios en distintas fechas por la baja de 4 empleados.
 3. Convenios finiquito celebrados ante la Dirección General del Trabajo y con el seguimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de 11 ex empleados.
- Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó copia de los timbres fiscales correspondientes a los pagos de los convenios proporcionados, por lo cual se considera el inciso a) como no atendido.

II. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó memorándum No. TMX-AD-063-2023 de fecha 20 de junio de 2023, con sello de recibido de fecha 21 de junio de 2023 por el Órgano Interno de Control, dirigido al Auxiliar Contable mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, le instruyó que en lo sucesivo realice los papeles de trabajo detallados referente a los conceptos de pagos totales por sueldos y

salarios, según el reporte denominado "información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores", así como de las cédulas de autodeterminación de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), esto con el fin de que al momento de una revisión por parte de las autoridades fiscalizadoras no se presenten situaciones que generen una posible observación, por lo cual se considera el inciso b) como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la copia de los timbres fiscales correspondientes a los pagos de los convenios proporcionados.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Hacienda Pública

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$8,677,118, el cual representa el 11% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2022. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio 2022.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización se encontraran registradas y fueran procedentes.
- c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

21. (11). Derivado de la revisión realizada a la cuenta contable número 3110-301-0003 denominada "Aportaciones a Capital", se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó un registro contable en el ejercicio 2022, que originó un incremento por \$1,341,833, según póliza de diario número D00660 de fecha 31 de diciembre de 2022, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara evidencia de que fueron sometidas a consideración y autorización del máximo Órgano de Gobierno.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no se proporcionó el acta de asamblea de accionistas al personal auditor porque aún no se había llevado a cabo, ya que se tenía como fecha límite antes de la presentación de la Cuenta Pública 2022. Por lo cual se considera el inciso a) como atendido.
2. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del acta de asamblea general de accionistas celebrada el 10 de abril de 2023 de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., en la cual se aprueba el aumento de capital social por devolución de pasivos, por lo cual se considera el inciso b) como atendido.
3. Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se propondrá al consejo directivo realizar las asambleas generales de accionistas antes de concluir con el ejercicio fiscal en curso, con el fin de que sean sometidas a autorización todos los temas en consideración de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., proporcionó copia de memorándum No. TMX-AD/65 de fecha 20 de junio de 2023, estableciendo medidas, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control dichas medidas, por lo cual se considera el inciso c) como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización haya implementado el sistema contable en apego a la normatividad establecida, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2022, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Control Interno

La revisión del Control Interno tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito estatal de los elementos principales del modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno.

Se aplican los siguientes procedimientos:

- Se verificó si ente fiscalizado cuenta con Matriz de Riesgo Institucional que le permita identificar los riesgos más significativos de la organización.
- Se verificó si el ente fiscalizado realizó actividades de supervisión del control interno, así como para evaluar sus resultados.

- Se verificó si el ente fiscalizado evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno.
- Se verificó si el ente fiscalizado da seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones independientes respecto de los problemas de control interno.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

22.(22). Control Interno

El Control Interno presenta diversos beneficios para las instituciones, entre los que se encuentran una mayor confianza con respecto al cumplimiento de sus objetivos y metas, así como una retroalimentación sobre sus actividades que permite la reducción de los riesgos asociados a dicho cumplimiento. Por medio de la administración de riesgos, la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la consolidación de integridad institucional, transparencia y rendición de cuentas, el Control Interno busca coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales, reducir la ocurrencia de actos de corrupción, y hacer más eficaz y eficiente la gestión gubernamental y uso de los recursos públicos.

Matriz de Riesgos Institucional.

La administración de riesgos es el proceso por medio del cual se evalúa los riesgos que presentan las instituciones en el cumplimiento de sus objetivos. Con ello se busca identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos y posteriormente elaborar alternativas o respuestas para mitiguen su impacto en caso de materialización.

Es importante resaltar la necesidad de considerar el riesgo de la corrupción, entendiendo a esta como la obtención ilícita por parte de un servidor público de algo de valor, a cambio de la realización de una acción ilícita o contraria a la integridad.

Por otra parte, en los últimos años la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se han implementado en mayor medida, especialmente en la administración pública para responder a las necesidades de una sociedad en constante desarrollo. Por ello, se resalta la necesidad de diseñar actividades de control para asegurar que dichas tecnologías se mantienen funcionando correctamente y son apropiadas para el tamaño, características y mandato de la institución. Entendiéndose a las Tecnologías de la Información como cualquier recurso de software, hardware o de comunicaciones que forme parte de los procesos, procedimientos o de la gestión gubernamental.

La Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. cuenta con un Análisis de Administración de Riegos, sin embargo, no presentan los riesgos de incumplimientos de las metas, riesgos inherentes al uso de las Tecnológicas de Información, no presentan evidencia de identificación de corrupción.

Medida de Solventación

Para que el Ente Fiscalizado elabore una matriz, donde identifique y considere los riesgos de corrupción, incumplimiento de metas, riesgos inherentes al uso de tecnologías; conforme a lo establecido en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de Control Interno, el Ente adjuntan documentos "HALLAZGO 22.docx.pdf" y "OKAnálisis ARI 2023 TELEMEX.xlsx", sin embargo, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda como asunto pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo de seguimiento en la inclusión de dichos elementos a la Matriz de Riesgo Institucional.

Recomendación Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

23.(23). Autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes

Las deficiencias en los controles internos se detectan por medio de las autoevaluaciones y evaluaciones. Por ello, la administración debe supervisar el Control Interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la institución, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto de la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones.

La Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. no demostró haber realizado actividades de autoevaluación o evaluaciones independientes de Control Interno, además, no cuenta con evidencia de código de ética propio, ni de Código de Conducta propio vigente.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante oficio número TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de Control Interno, el Ente adjunta documentos "CÓDIGO DE ÉTICA.pdf", "HALLAZGO 23.docx.pdf" y "CODIGO DE CONDUCTA.pdf" donde es posible identificar la información solicitada, por lo que se encuentran los elementos suficientes para considerarse la presente recomendación atendida.

Recomendación Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

24.(24). Seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones independientes.

Una vez que se cuenta con las autoevaluaciones y evaluaciones independientes, la administración debe evaluar y documentar los resultados de ellas, para identificar problemas en el Control Interno.

Posteriormente, por medio de dichas evaluaciones es necesario determinar si el control interno es eficaz y apropiado. En su defecto, se procede a identificar los cambios que son necesarios implementar, derivados de modificaciones en la Institución y en su entorno.

La Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. no demostró evidencia de haber realizado seguimiento a los resultados de evaluaciones y autoevaluaciones de apego y cumplimiento con la documentación solicitada.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante oficio número TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de Control Interno, el Ente adjunta los documentos "HALLAZGO 24.docx.pdf" y "AUTOEVALUACION TELEMEX 2022.pdf", donde es posible identificar la información solicitada, por lo que se encuentran los elementos suficientes para considerarse la presente recomendación atendida.

Seguimiento y Evaluación

Cumplimiento de Metas

La evaluación es una herramienta fundamental para mejorar constantemente el desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos; respecto con las metas, éstas permiten establecer límites o niveles máximos de logro; comunican el nivel de desempeño esperado y permiten el enfoque hacia la mejora, mediante indicadores para el logro del objetivo a cuantificar con perspectiva que se valora cada objetivo.

Se aplican los siguientes procedimientos:

- Eficacia: Se verificó la eficacia del ente en el cumplimiento de las metas relevantes en los niveles de propósito, componentes y actividades, establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2022.
- Economía: Se evaluó que el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos, bajo el principio de economía se revisa el gasto devengado por partidas de ejercicio fiscal 2022 de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000 de las partidas de mayor presupuesto, en comparación con años anteriores.
- Eficiencia: Se realizó una comparación entre el cumplimiento de metas de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 con respecto a la diferencia del gasto modificado con el devengado del ejercicio fiscal 2022

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

25.(25). Eficacia: Verificar la eficacia del ente en el cumplimiento de las metas relevantes en los niveles de propósito, componentes y actividades, establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2022. La Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. cuenta con el programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión" y se obtuvo la siguiente información:

De la revisión realizada a la información de la Cuenta Pública, se cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados con cumplimiento del ejercicio fiscal 2022 y formato CPCA-III-05, con resultados de cumplimiento de 100% o mayor en 4 de sus 10 indicadores presentes en la Matriz de Indicadores para Resultados, 6 con resultado menor a 100%. La Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. no presentó soporte documental de cumplimiento sus indicadores.

Medida de Solventación

Para que el ente auditado presente el soporte documental del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados, con su respectivo soporte documental de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED, lo que permitirá asegurar los principios de eficacia y rendición de cuentas establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio número TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de Cumplimiento de Metas, el Ente adjunta documento "HALLAZGO 25.docx.pdf", sin embargo, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda como asunto pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo de seguimiento en el cumplimiento de metas y seguimiento de indicadores en 2023, así mismo se solicita documentación soporte de evidencia y seguimiento que garantice y culmine con su participación en Cuenta Pública 2023.

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

26.(26). Eficiencia: Se realiza una comparación entre el cumplimiento de metas de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 con respecto a la diferencia del gasto modificado con el devengado del ejercicio fiscal 2022. La

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. cuenta con el programa presupuestal E101R02 "Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión", al cual no fue posible identificar las variables para verificar el cumplimiento de eficiencia, considerando los dos procedimientos anteriores de Eficacia y Economía.

Medida de Solventación

Para que el ente auditado, analice y dé soporte a los elementos de revisión de eficacia y economía para el análisis adecuado de la eficiencia del programa presupuestal en cuestión. Remitir a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su Programa de Trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Derivado de que la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio número TMX-DG-310/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibido el 21 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y la siguiente documentación:

Para dar respuesta a recomendación del presente procedimiento de Cumplimiento de Metas, el Ente adjunta documentos "HALLAZGO 26.docx (1).pdf" y "Televisora de Hermosillo Anexo hallazgo 26.pdf", sin embargo, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida, debido a la siguiente situación:

Queda como asunto pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Programa de trabajo para la atención de la recomendación emitida, especificando responsable y cronograma de actividades, basado en el hallazgo de cumplimiento de metas en el rubro de eficiencia, el cual está vinculado a la atención de los rubros de eficacia y economía.

Rendición de Cuentas

Transparencia

- Se comprobó que el Programa Institucional sea publicado en las páginas electrónicas de la entidad.
- Se revisó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentre publicado en la respectiva página de internet en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, publique en sus páginas de Internet la Matriz de Indicadores para resultados y la Ficha técnica para cada indicador con los elementos mínimos establecidos en la Normatividad aplicable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 12 de julio de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- a) Se determinaron diferencias entre el total de percepciones e indemnizaciones pagadas según nóminas contra las percepciones reflejadas en el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores del Visor del SAT.

b) Se determinaron diferencias entre total de funcionarios y empleados según nóminas contra el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores del Visor del SAT.

c) El Sujeto Fiscalizado pagó recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145.

d) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de demandas judiciales para el cobro de saldos antiguos pendientes de recuperar por un importe de \$12,1 millones de pesos.

e) Se observó una diferencia por un importe de \$235 mil pesos en el valor de los activos, al realizar el comparativo entre los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 y el cálculo realizado por los auditores del ISAF del cálculo de la depreciación acumulada.

f) Se determinaron diferencias entre total de funcionarios y empleados según reporte de Cédulas de Autodeterminación de Cuotas del Instituto de Mexicano del Seguro Social (IMSS) contra el número de trabajadores del reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores del Visor del SAT determinándose diferencias de hasta por 8 trabajadores.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, para identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, se considera que el ente fiscalizado presenta las siguientes áreas de oportunidad para la mejora de su gestión y resultados, por lo cual, se concluye lo siguiente:

El ente fiscalizado requiere robustecer el diseño de los programas presupuestarios para mejorar el seguimiento y evaluación de metas, estableciendo indicadores y fuentes de información adecuados, para tal efecto, debe apegarse a la Metodología del Marco Lógico y fortalecer la relación entre planeación, programación y presupuestación asegurando la trazabilidad y alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la perspectiva de género. Asimismo, debe implementar acciones para afianzar la perspectiva de género en la administración pública y mejorar el control interno mediante la evaluación de riesgos institucional, especialmente en temas de cumplimiento de metas, corrupción y uso de nuevas tecnologías.

Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, en su conjunto o por separado, son significativos, pero no generalizados, por lo cual se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado y la Dirección General de Auditoría y Evaluación de Desempeño en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo,
MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado

Dr. Jehú Jonathan Ramírez
Camberos, CFP.
Director General de Auditoría y
Evaluación al Desempeño



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Auditoría Integral

Número 2022AE0109010254

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

11(1). Derivado de la revisión al capítulo 1000 "Servicios Personales", al realizar el comparativo del total de percepciones de nómina según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el concepto de "Pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinaron diferencias como sigue:

Periodo	Percepción Mensual según Acumulado de Nómina/Sueldos y Salarios de confianza y Sindicalizados	Percepción Mensual según Acumulado de Nómina/Asimilados a Salarios	Total de Percepción Mensual	Percepción Mensual según Visor de Nómina SAT	Diferencia
Octubre	\$4,334,695	\$112,514	\$4,447,209	\$4,211,178	236,031
Noviembre	4,659,222	118,533	4,777,755	4,462,999	314,756
Diciembre	4,278,735	267,016	4,545,751	10,080,487	-5,534,736
Aguinaldo	5,496,178		5,496,178	0	5,496,178
Total	\$18,768,830	\$498,063	\$19,266,893	\$18,754,664	\$512,229

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 segundo párrafo fracción IV y 35 del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción V y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar detalladamente las razones por la cual al realizar el comparativo del total de percepciones de nómina según reporte de nóminas del periodo de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el concepto de "Pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinan las diferencias señaladas en la observación.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

12(2). Derivado de la revisión al capítulo 1000 “Servicios Personales”, al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el número de trabajadores según el reporte denominado “Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022”, obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinaron diferencias hasta por 11 personas, integrándose como sigue:

Periodo	Número de Empleados según Nómina de Personal del Sujeto Fiscalizado			Total Empleados según Nómina	Total Empleados reportados en VISOR de nómina SAT	Diferencia
	Empleados de Confianza	Empleados sindicalizados	Empleados de Asimilados a Salarios			
Octubre	60	72	10	142	153	-11
Noviembre	61	72	9	142	151	-9
Diciembre	60	72	16	148	156	-8

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 segundo párrafo fracción IV y 35 del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción V y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar detalladamente las razones por la cual al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de nóminas del período de octubre a diciembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el número de trabajadores según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinan las diferencias señaladas en la observación.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

14(4). Derivado de la revisión realizada a la partida 39501 denominada "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", se observó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145, derivado de que no fueron pagadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria "SAT" las declaraciones del impuesto federal por ISR Retención por Salarios, conforme a lo siguiente:

Datos de la Póliza		Impuesto que causo los Accesorios	Período	Actualización	Recargos	Total
Fecha	No.					
15/12/22	C01935	ISR Retención Salarios	Octubre 2018	\$2,202	\$7,769	\$9,971
15/12/22	C01936	ISR Retención Salarios	Noviembre 2019	1,912	6,307	8,219
15/12/22	C01937	ISR Retención Salarios	Octubre 2019	1,953	6,320	8,273
15/12/22	C01938	ISR Retención Salarios	Septiembre 2019	1,803	5,802	7,605
15/12/22	C01939	ISR Retención Salarios	Agosto 2019	1,722	5,584	7,306
15/12/22	C01940	ISR Retención Salarios	Julio 2019	1,936	6,405	8,341
15/12/22	C01941	ISR Retención Salarios	Junio 2019	2,087	6,917	9,004
15/12/22	C01942	ISR Retención Salarios	Mayo 2019	3,197	10,765	13,962
15/12/22	C01943	ISR Retención Salarios	Abril 2019	2,061	7,163	9,224
15/12/22	C01944	ISR Retención Salarios	Marzo 2019	1,958	6,913	8,871
15/12/22	C01945	ISR Retención Salarios	Febrero 2019	1,890	6,672	8,562

Datos de la Póliza		Impuesto que causo los Accesorios	Periodo	Actualización	Recargos	Total
Fecha	No.					
15/12/22	C01946	ISR Retención Salarios	Enero 2019	1,997	7,187	9,184
15/12/22	C01947	ISR Retención Salarios	Diciembre 2018	6,467	23,578	30,045
15/12/22	C01948	ISR Retención Salarios	Noviembre 2018	2,084	7,494	9,578
Total				\$33,269	\$114,876	\$148,145

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; 6 del Código Fiscal de la Federación; 90 primer párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar la razón por la que se pagaron recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145, debido al pago extemporáneo de impuestos federales, conforme a lo señalado en la presente observación;
- b) En el supuesto de que la conducta observada se haya generado por causas atribuibles al personal adscrito al Sujeto de Fiscalización, los recargos y actualizaciones por un importe de \$148,145 se deberán reintegrar a la cuenta bancaria del Sujeto de Fiscalización, con cargo a los recursos propios del o los servidores públicos cuya conducta omisa originó dicho pago, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los comprobantes de pago respectivos, que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

15(5). Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1122 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", que presenta saldos antiguos pendientes de recuperar derivado de la venta de publicidad, con antigüedad mayor a los 90 días por un importe de \$12,059,053, los cuales representan el 93% del total de la cartera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de las demandas judiciales para su cobro, conforme al "Punto 8 del Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar" autorizado mediante acuerdo número 4 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018 del Consejo de Administración de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., integrándose de la siguiente manera:

Código	Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
	Nombre	Número	Fecha				
798	Municipio de Guaymas Sonora	26355	30/10/08	31/12/22	5,175	\$34,750	
1357	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	27148	27/04/09	31/12/22	4,996	18,860	
1357	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	27491	03/08/09	31/12/22	4,898	18,860	
1357	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	27626	07/09/09	31/12/22	4,863	7,720	
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	27908	25/11/09	31/12/22	4,784	57,308	
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	27913	26/11/09	31/12/22	4,783	71,049	
110	Municipio de Puerto Peñasco	28415	05/03/10	31/12/22	4,684	24,960	
1093	Agua de Hermosillo	28440	11/03/10	31/12/22	4,678	80,852	
798	Municipio de Guaymas Sonora	29250	24/09/10	31/12/22	4,481	92,800	
798	Municipio de Guaymas Sonora	29273	29/09/10	31/12/22	4,476	30,933	
682	Gobierno del Estado de Sonora	29314	08/10/10	31/12/22	4,467	100,000	
2935	XXXXXXXX XXXXXX XXXX XXXX	29382	18/10/10	31/12/22	4,457	56,200	
2936	Nailmart del Norte, S.A. de C.V.	29384	19/10/10	31/12/22	4,456	5,800	
2100	Municipio de Hermosillo	29527	09/11/10	31/12/22	4,435	5,220	
2948	Instituto de Vivienda del Estado de Sonora	29589	25/11/10	31/12/22	4,419	116,754	
2100	Municipio de Hermosillo	283	24/03/11	31/12/22	4,300	52,727	
2100	Municipio de Hermosillo	284	24/03/11	31/12/22	4,300	21,628	
2100	Municipio de Hermosillo	285	24/03/11	31/12/22	4,300	42,514	
1280	Junta de Caminos del Estado de Sonora	481	19/05/11	31/12/22	4,244	168,345	
798	Municipio de Guaymas Sonora	503	31/05/11	31/12/22	4,232	16,800	
1280	Junta de Caminos del Estado de Sonora	557	10/06/11	31/12/22	4,222	150,000	
798	Municipio de Guaymas Sonora	643	08/07/11	31/12/22	4,194	23,200	
798	Municipio de Guaymas Sonora	644	08/07/11	31/12/22	4,194	23,200	
2914	Alfil Implementadores S.C	764	29/08/11	31/12/22	4,142	135,372	
36	Municipio de Santa Ana	861	15/09/11	31/12/22	4,125	19,720	
515	Municipio de Navojoa	1085	08/11/11	31/12/22	4,071	17,307	
798	Municipio de Guaymas Sonora	1086	08/11/11	31/12/22	4,071	23,200	
724	Municipio de Agua Prieta	1126	16/11/11	31/12/22	4,063	11,600	
2914	Alfil Implementadores S.C	1289	20/12/11	31/12/22	4,029	332,640	
938	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	28103	31/12/11	31/12/22	4,018	2,900	

Código	Datos del Cliente	Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
	Nombre	Número	Fecha			
938	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	27938	31/12/11	31/12/22	4,018	2,875
2773	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	325	31/12/11	31/12/22	4,018	3,480
2773	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	350	31/12/11	31/12/22	4,018	3,480
2100	Municipio de Hermosillo	1448	08/02/12	31/12/22	3,979	5,220
2100	Municipio de Hermosillo	1449	08/02/12	31/12/22	3,979	102,138
2100	Municipio de Hermosillo	1450	08/02/12	31/12/22	3,979	196,597
3025	Asociación de Pequeños Ganaderos de Sonora, S.P.R. de R.I.	1427	08/02/12	31/12/22	3,979	23,200
2100	Municipio de Hermosillo	1509	27/02/12	31/12/22	3,960	245,027
2100	Municipio de Hermosillo	1511	27/02/12	31/12/22	3,960	85,782
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	1552	07/03/12	31/12/22	3,951	139,931
1330	Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Edo. de Sonora.	1554	07/03/12	31/12/22	3,951	174,000
3031	Asociación de Futbol Soccer del Estado de Sonora	1563	12/03/12	31/12/22	3,946	4,060
3034	Ecsson Ingeniería Industrial, S.A. de C.V.	1599	02/04/12	31/12/22	3,925	13,920
2100	Municipio de Hermosillo	1608	09/04/12	31/12/22	3,918	257,346
3042	Alumbrado Público de Hermosillo	1605	09/04/12	31/12/22	3,918	83,729
3042	Alumbrado Público de Hermosillo	1606	09/04/12	31/12/22	3,918	48,302
2100	Municipio de Hermosillo	1655	16/04/12	31/12/22	3,911	125,593
2100	Municipio de Hermosillo	1656	16/04/12	31/12/22	3,911	167,458
2886	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Edo de Son	1678	24/04/12	31/12/22	3,903	23,200
2886	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Edo de Son	1679	24/04/12	31/12/22	3,903	34,800
2096	A&R Doors & Windows, S.A de C.V.	1752	16/05/12	31/12/22	3,881	17,400
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1795	06/06/12	31/12/22	3,860	243,600
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1906	09/07/12	31/12/22	3,827	15,869
2096	A&R Doors & Windows, S.A de C.V.	1921	17/07/12	31/12/22	3,819	17,400
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1925	18/07/12	31/12/22	3,818	18,966
22	Municipio de Baviácora	1929	31/07/12	31/12/22	3,805	46,400
1441	Escontrillas Comunicación, S.C.	2031	10/08/12	31/12/22	3,795	5,800
1441	Escontrillas Comunicación, S.C.	2032	10/08/12	31/12/22	3,795	11,600
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2043	17/08/12	31/12/22	3,788	45,762
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2044	17/08/12	31/12/22	3,788	70,876
3013	Instituto Hermosillense de la Juventud	2056	22/08/12	31/12/22	3,783	31,285
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2069	28/08/12	31/12/22	3,777	90,261
2204	Instituto del Deporte de Hermosillo	2070	28/08/12	31/12/22	3,777	123,540
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	2162	11/09/12	31/12/22	3,763	92,800
1261	Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo	2163	12/09/12	31/12/22	3,762	56,701
2995	XXX XXXXXX XXXX XXXX	2460	06/12/12	31/12/22	3,677	9,860
3018	Distribuidora y Servicios Químicos e Industriales, S.A. de C.V.	2516	09/01/13	31/12/22	3,643	5,800
2989	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2986	06/06/13	31/12/22	3,495	430
2989	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2986	28/06/13	31/12/22	3,473	2,500
2989	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3049	04/07/13	31/12/22	3,467	2,500
3104	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3288	09/10/13	31/12/22	3,370	3,500
873	Gobierno del Estado de Sonora	3345	01/11/13	31/12/22	3,347	175,907
2886	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Edo de Son	3453	05/12/13	31/12/22	3,313	29,000
3036	Farmacias Sta de Santo Niño Jesús de la Salud, S.A. de C.V.	417	23/05/14	31/12/22	3,144	36,689
3140	Promogastro las Palmas, S.A. de C.V.	487	04/06/14	31/12/22	3,132	7,540
3036	Farmacias Sta de Santo Niño Jesús de la Salud, S.A. de C.V.	537	23/06/14	31/12/22	3,113	36,689
3140	Promogastro las Palmas, S.A. de C.V.	573	02/07/14	31/12/22	3,104	7,540

Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
Código	Nombre	Número	Fecha			
3036	Farmacías Sta de Santo Niño Jesús de la Salud, S.A. de C.V.	617	22/07/14	31/12/22	3,084	36,889
3148	XXXX XXXX XXXXXXXXXXXX	630	28/07/14	31/12/22	3,078	9,240
95	Colchón Sonora	659	06/08/14	31/12/22	3,069	13,340
3151	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	681	14/08/14	31/12/22	3,061	20,880
3148	XXXX XXXX XXXXXXXXXXXX	630	19/08/14	31/12/22	3,056	1,200
2462	Deportes y Entretenimiento Internacionales, S de R.L. de C.V.	722	27/08/14	31/12/22	3,048	20,880
873	Gobierno del Estado de Sonora	919	03/11/14	31/12/22	2,980	175,907
1454	XXXXX XXXXXXXXXX XXXXXX XXXX	912	03/11/14	31/12/22	2,980	2,126
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	914	03/11/14	31/12/22	2,980	605,169
3151	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	1016	11/12/14	31/12/22	2,942	23,200
682	Gobierno del Estado de Sonora	1206	16/02/15	31/12/22	2,875	315,450
3171	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX	1253	05/03/15	31/12/22	2,858	5,800
1454	XXXXX XXXXXXXXXX XXXXXX XXXX	1255	06/03/15	31/12/22	2,857	10,252
3182	XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX	1274	23/03/15	31/12/22	2,840	2,320
3171	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX	1320	13/04/15	31/12/22	2,819	5,800
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1345	23/04/15	31/12/22	2,809	33,444
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1346	23/04/15	31/12/22	2,809	81,200
3171	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX	1398	05/05/15	31/12/22	2,797	5,800
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1445	05/06/15	31/12/22	2,766	151,255
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1446	05/06/15	31/12/22	2,766	212,230
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1471	18/06/15	31/12/22	2,753	47,486
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1472	18/06/15	31/12/22	2,753	9,860
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1473	18/06/15	31/12/22	2,753	791,705
2766	Medios Proactivos, S.C.	1492	02/07/15	31/12/22	2,739	10,440
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1485	02/07/15	31/12/22	2,739	85,593
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1527	14/07/15	31/12/22	2,727	85,857
2766	Medios Proactivos, S.C.	1563	06/08/15	31/12/22	2,704	2,900
1953	Academia de Belleza Betzabé, S.C.	1596	26/08/15	31/12/22	2,684	6,560
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1588	26/08/15	31/12/22	2,684	54,568
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1625	03/09/15	31/12/22	2,676	57,074
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1626	03/09/15	31/12/22	2,676	96,719
2179	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1627	03/09/15	31/12/22	2,676	107,367
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1640	22/09/15	31/12/22	2,657	69,559
2767	Supermercados Santa Fe, S.A. de C.V.	1707	30/10/15	31/12/22	2,619	69,559
3185	XXXXXXXX XXXXX XXXXX	1733	06/11/15	31/12/22	2,612	4,640
682	Gobierno del Estado de Sonora	1795	04/12/15	31/12/22	2,584	38,267
3185	XXXXXXXX XXXXX XXXXX	1813	07/12/15	31/12/22	2,581	4,640
3185	XXXXXXXX XXXXX XXXXX	1899	06/01/16	31/12/22	2,551	4,640
145	Servicios Educativos del Estado de Sonora	1912	07/01/16	31/12/22	2,550	31,900
3220	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXX XXXXX	1966	03/02/16	31/12/22	2,523	2,610
3185	XXXXXXXX XXXXX XXXXX	1986	05/02/16	31/12/22	2,521	4,640
3232	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXX XXXXXXXXXX	2043	26/02/16	31/12/22	2,500	1,740
1150	Industrias de Materiales para la Construcción, S.A. de C.V.	1461	29/02/16	31/12/22	2,497	1,044
432	Gobierno del Estado de Sonora	2066	03/03/16	31/12/22	2,494	55,442
432	Gobierno del Estado de Sonora	2073	03/03/16	31/12/22	2,494	175,907
432	Gobierno del Estado de Sonora	2080	04/03/16	31/12/22	2,493	175,907
3220	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXX XXXXX	2121	09/03/16	31/12/22	2,488	7,830
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2126	14/03/16	31/12/22	2,483	1,392
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2127	14/03/16	31/12/22	2,483	5,568
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2128	14/03/16	31/12/22	2,483	1,392
3112	Havas Media Regiones, S.A de C.V.	2129	14/03/16	31/12/22	2,483	4,176
3245	Hacienda Bellavista, S.C. de R.L. de C.V.	2289	25/04/16	31/12/22	2,441	3,220
3217	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX	2335	05/05/16	31/12/22	2,431	2,610
3168	Sicre Yépiz Celaya y Asociados, S. C.	2475	09/06/16	31/12/22	2,396	116,000
3072	Wtac, S.A. de C.V.	2571	05/07/16	31/12/22	2,370	17,400
682	Gobierno del Estado de Sonora	2813	14/09/16	31/12/22	2,299	9,280
37	Distribuidora de Productos Lideres S.A de C.V.	2873	07/10/16	31/12/22	2,276	2,120

Código	Datos del Cliente	Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
	Nombre	Número	Fecha			
38	Municipio de Magdalena Sonora	2875	07/10/16	31/12/22	2,276	34,800
128	Pubrseg SAPI de C.V. SOFOM, ENR.	2887	10/10/16	31/12/22	2,273	37,306
1746	Tiendas de Autoservicio del Norte, S.A. de C.V.	2878	10/10/16	31/12/22	2,273	5,800
45	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXX	2919	13/10/16	31/12/22	2,270	3,480
430	Gobierno del Estado de Sonora	3012	14/11/16	31/12/22	2,238	99,134
48	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXX	3113	06/12/16	31/12/22	2,216	3,000
1746	Tiendas de Autoservicio del Norte, S.A. de C.V.	3164	19/12/16	31/12/22	2,203	13,920
51	Sociedad Integradora y Concentradora del Transporte Urbano d	3314	09/02/17	31/12/22	2,151	11,600
71	XXXXXXXX XXXX XXXXXXX	3308	09/02/17	31/12/22	2,151	10,000
91	Comercializadora Llis, S.A. de C.V.	3327	10/02/17	31/12/22	2,150	36,192
66	XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX	3384	03/03/17	31/12/22	2,129	9,280
42	Proyección Deportiva y Formación de Valores, S.A. de C.V.	3401	06/03/17	31/12/22	2,126	18,258
42	Proyección Deportiva Y Formación De Valores, S.A. De C.V.	3402	06/03/17	31/12/22	2,126	18,258
42	Proyección Deportiva Y Formación De Valores, S.A. De C.V.	3403	06/03/17	31/12/22	2,126	18,258
48	Roberto Carlos Esquer Molina	3413	10/03/17	31/12/22	2,122	6,960
42	Proyección Deportiva Y Formación De Valores, S.A. De C.V.	3462	28/03/17	31/12/22	2,104	18,258
71	XXXXXXXX XXXX XXXXXXX	3489	05/04/17	31/12/22	2,096	40,000
2997	XXXX XXXXX XXXXXXX	3557	24/04/17	31/12/22	2,077	5,800
3254	XXX XXXXX XXXXXX XXXXXXX	3556	24/04/17	31/12/22	2,077	5,340
86	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXX	3631	18/05/17	31/12/22	2,053	7,400
2997	XXXX XXXXX XXXXXXX	3659	23/05/17	31/12/22	2,048	6,747
798	Municipio de Guaymas Sonora	3684	29/05/17	31/12/22	2,042	20,000
798	Municipio de Guaymas Sonora	3771	20/06/17	31/12/22	2,020	20,000
113	XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXX	3838	07/07/17	31/12/22	2,003	24,360
798	Municipio de Guaymas Sonora	3845	12/07/17	31/12/22	1,998	20,000
3259	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX	3858	12/07/17	31/12/22	1,998	1,015
3259	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX	3951	09/08/17	31/12/22	1,970	1,015
3259	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX	4042	06/09/17	31/12/22	1,942	1,015
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4077	19/09/17	31/12/22	1,929	6,960
3251	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX	4079	19/09/17	31/12/22	1,929	1,119
1746	Tiendas de Autoservicio del Norte, S.A. de C.V.	2867	30/09/17	31/12/22	1,918	13,920
142	XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXXX	4124	11/10/17	31/12/22	1,907	11,600
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4156	13/10/17	31/12/22	1,905	6,960
3251	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX	4154	13/10/17	31/12/22	1,905	8,120
141	Marisquería Bns	4248	07/11/17	31/12/22	1,880	950
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4314	17/11/17	31/12/22	1,870	6,960
3251	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX	4315	17/11/17	31/12/22	1,870	8,120
111	Municipio de Nogales Sonora	4363	04/12/17	31/12/22	1,853	36,250
2101	Municipio de Cajeme	4370	04/12/17	31/12/22	1,853	50,000
173	Servicios El Porvenir S.A de C.V.	4398	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
176	Servicio Delicias, S.A. de C.V.	4402	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
179	Servicio el Vigía, S.A. de C.V.	4403	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
180	Servicios y Lubricantes Roca Fuerte de Guaymas, S.A. de C.V.	4404	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
183	Servicio San Carlos, S.A. de C.V.	4405	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
184	Glv las Villas, S.A. de C.V.	4406	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
185	Distribuidora Guaymas Empalme, S.A. de C.V.	4407	08/12/17	31/12/22	1,849	1,012
141	Marisquería Bns	4440	11/12/17	31/12/22	1,846	4,350
188	XXXXXXXX XXXXXX XXXXX	4409	11/12/17	31/12/22	1,846	1,012
196	Servicios y Lubricantes de Nogales, S.A. de C.V.	4415	11/12/17	31/12/22	1,846	1,012
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4435	11/12/17	31/12/22	1,846	6,960
2981	Instituto Americano de Hermosillo A.C.	4525	16/01/18	31/12/22	1,810	6,960
111	Municipio de Nogales Sonora	4594	19/02/18	31/12/22	1,776	36,250
111	Municipio de Nogales Sonora	4595	19/02/18	31/12/22	1,776	36,250
209	Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas	4596	19/02/18	31/12/22	1,776	20,000

Código	Datos del Cliente	Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
	Nombre	Número	Fecha			
178	CS Alimentos, S.A. de C.V.	4624	20/02/18	31/12/22	1,775	23,200
2100	Municipio de Hermosillo	4630	20/02/18	31/12/22	1,775	118,320
2100	Municipio de Hermosillo	4633	20/02/18	31/12/22	1,775	118,320
2981	Instituto Americano de Hermosillo, A.C.	4625	20/02/18	31/12/22	1,775	6,960
2101	Municipio de Cajeme	4642	23/02/18	31/12/22	1,772	50,000
2100	Municipio de Hermosillo	4717	13/03/18	31/12/22	1,754	90,712
2100	Municipio de Hermosillo	4718	13/03/18	31/12/22	1,754	102,544
2101	Municipio de Cajeme	4729	20/03/18	31/12/22	1,747	50,000
109	Municipio de Caborca Sonora	4759	23/03/18	31/12/22	1,744	11,600
2101	Municipio de Cajeme	4825	17/04/18	31/12/22	1,719	50,000
2101	Municipio de Cajeme	4899	09/05/18	31/12/22	1,697	50,000
3264	Oomapas Agua Prieta	4922	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4923	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4924	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4925	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
3264	Oomapas Agua Prieta	4926	18/05/18	31/12/22	1,688	11,600
2101	Municipio de Cajeme	4983	13/06/18	31/12/22	1,662	50,000
421	Interiores en Yeso Grupo FP, S.A. de C.V.	4998	19/06/18	31/12/22	1,656	4,490
3264	Oomapas Agua Prieta	5002	19/06/18	31/12/22	1,656	11,600
2100	Municipio de Hermosillo	5045	03/07/18	31/12/22	1,642	348,000
406	Mokey S Tune Up, S.A de C.V.	5102	16/07/18	31/12/22	1,629	72,000
407	Enseñanza e Investigación Superior, A.C.	5100	16/07/18	31/12/22	1,629	36,000
413	XXXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXX	5099	16/07/18	31/12/22	1,629	86,000
2100	Municipio de Hermosillo	5153	14/08/18	31/12/22	1,600	168,606
111	Municipio de Nogales Sonora	5168	22/08/18	31/12/22	1,592	36,250
412	Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora.	5371	06/11/18	31/12/22	1,516	11,600
440	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX	5418	22/11/18	31/12/22	1,500	13,804
440	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX	5419	22/11/18	31/12/22	1,500	13,804
166	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXX	5547	11/01/19	31/12/22	1,450	15,416
166	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXX	5617	07/02/19	31/12/22	1,423	15,416
468	Mc Lares Autoservicio, S.A. de C.V.	5657	28/02/19	31/12/22	1,402	15,416
24	Lira Comercializadora	5690	11/03/19	31/12/22	1,391	4,100
116	Clínica de Rehabilitación San Gabriel	5679	11/03/19	31/12/22	1,391	9,912
468	Mc Lares Autoservicio, S.A. de C.V.	5673	11/03/19	31/12/22	1,391	15,416
483	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX	5707	13/03/19	31/12/22	1,389	4,640
498	Md Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	5759	09/04/19	31/12/22	1,362	4,120
116	Clínica de Rehabilitación San Gabriel	5780	10/04/19	31/12/22	1,361	13,456
500	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXX	5795	17/04/19	31/12/22	1,354	17,400
517	XXX XXXXX XXXXX XXXXX	5960	12/06/19	31/12/22	1,298	305
3150	Fundación Cano Vélez, Ayudo y me Gusta, A.C.	6174	16/08/19	31/12/22	1,233	71,827
542	Cadena Comercial Oxxo	6266	13/09/19	31/12/22	1,205	6,125
3150	Fundación Cano Vélez, Ayudo y me Gusta, A.C.	6256	13/09/19	31/12/22	1,205	40,507
440	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX	6367	15/10/19	31/12/22	1,173	8,700
164	Cadena Buffalos Restaurantes S. de R.L. de C.V.	6440	07/11/19	31/12/22	1,150	10,440
542	Cadena Comercial Oxxo	6432	07/11/19	31/12/22	1,150	7,656
542	Cadena Comercial Oxxo	6434	07/11/19	31/12/22	1,150	2,297
559	Chef Urbano Park, S.A. de C.V.	6537	29/11/19	31/12/22	1,128	8,400
164	Cadena Buffalos Restaurantes S. de R.L. de C.V.	6567	06/12/19	31/12/22	1,121	10,440
398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6578	06/12/19	31/12/22	1,121	23,200
486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX	6576	06/12/19	31/12/22	1,121	5,800
2100	Municipio de Hermosillo	6617	13/12/19	31/12/22	1,114	114,376
257	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXX	6632	18/12/19	31/12/22	1,109	29,000
2100	Municipio de Hermosillo	6617	31/12/19	31/12/22	1,096	-114,376
398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6679	08/01/20	31/12/22	1,088	23,200
486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX	6675	08/01/20	31/12/22	1,088	5,800
398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6745	06/02/20	31/12/22	1,059	23,200
486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX	6742	06/02/20	31/12/22	1,059	5,800
493	Asociación de Físico Constructivismo y Fitness del Edo. Son.	6782	25/02/20	31/12/22	1,040	24,800
398	Hospital Privado de Hermosillo, S.A.	6823	06/03/20	31/12/22	1,030	23,200

Datos del Cliente		Datos de la Factura		Fecha de Corte	Días Vencidos	Saldos Vencidos
Código	Nombre	Número	Fecha			
486	XXXXX XXXXXXXX XXXXXX	6828	06/03/20	31/12/22	1,030	5,800
3243	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	6827	06/03/20	31/12/22	1,030	24,000
1993	Instituto Educativo del Noroeste, A.C.	6890	13/04/20	31/12/22	992	5,742
266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	6944	28/05/20	31/12/22	947	249
3243	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	6998	08/07/20	31/12/22	906	30,000
3243	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	6999	08/07/20	31/12/22	906	30,000
3243	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	7001	08/07/20	31/12/22	906	30,000
3243	XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	7002	08/07/20	31/12/22	906	30,000
461	Municipio de Cananea Sonora	7196	10/11/20	31/12/22	781	8,120
461	Municipio de Cananea Sonora	7197	10/11/20	31/12/22	781	8,120
2100	Municipio de Hermosillo	7179	10/11/20	31/12/22	781	39,440
506	Municipio de Granados Sonora	7204	12/11/20	31/12/22	779	5,800
506	Municipio de Granados Sonora	7206	12/11/20	31/12/22	779	5,800
132	Instituto Municipal de Planeacion Urbana de Hermosillo	7244	04/12/20	31/12/22	757	57,188
3042	Alumbrado Publico de Hermosillo	7245	04/12/20	31/12/22	757	58,174
461	Municipio de Cananea Sonora	7257	09/12/20	31/12/22	752	8,120
461	Municipio de Cananea Sonora	7258	09/12/20	31/12/22	752	8,120
266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	7285	29/12/20	31/12/22	732	38,695
1093	Agua de Hermosillo	7358	03/03/21	31/12/22	668	113,883
35	Cflic de México, S. de R.I. de C.V.	7824	15/12/21	31/12/22	381	14,000
266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	7853	05/01/22	31/12/22	360	38,695
441	Carlos Andrés Cota Rubio	8109	07/06/22	31/12/22	207	16,000
607	Grupo de Promoción y Servicios	8132	17/06/22	31/12/22	197	15,000
722	Municipio de Benito Juárez	8154	06/07/22	31/12/22	178	29,000
108	Municipio de Nacozari de Garcia Sonora	8180	15/07/22	31/12/22	169	13,154
298	Distribuidora Arca Continental	8193	29/07/22	31/12/22	155	3,190
441	XXXXXX XXXXXXX XXXX XXXXX	8205	05/08/22	31/12/22	148	16,000
266	Casa Ley, S.A.P.I. de C.V.	8234	30/08/22	31/12/22	123	1,364
Total						\$12,059,053

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 20 fracción II del Reglamento Interior de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., Punto 33.02.05 del Manual de Organización de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar la razón por la cual no se proporcionó la evidencia de las demandas judiciales para el cobro de la cartera vencida por un importe de \$12,059,053.
- b) Proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite haber entablado las demandas judiciales para

lograr la recuperación de los saldos vencidos de cartera por un importe de \$12,059,053.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

19(9). Derivado de la revisión del cálculo de la depreciación de bienes muebles e inmuebles se observó una diferencia por un importe de \$235,566 en el valor de los activos, al realizar el comparativo entre los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$136,075,213 y el cálculo realizado por los auditores del ISAF en papel de trabajo del cálculo de la depreciación acumulada, por un importe de \$136,310,779, contraviniendo al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de la CONAC.

Cuenta	Descripción	Saldo Según Balanza de Comprobación al 31/12/22	Valor Según Cédula de Verificación del Cálculo de la Depreciación	Diferencia
1233	Edificios no Habitacionales	\$12,307,143	\$12,307,143	\$0
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	6,238,166		6,238,166
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,256,713		2,256,713
1244	Equipo de Transporte	1,256,514	1,252,281	4,233
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	100,392,274	109,126,952	- 8,734,678
1251	Software	13,624,403	13,624,403	-
	Total	\$136,075,213	\$136,310,779	-\$235,566

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón de la diferencia observada por \$235,566, determinada al comparar el saldo contable de bienes muebles e inmuebles contra la integración de los bienes muebles e inmuebles del cálculo de depreciación proporcionado.

b) Realizar el análisis de la cédula de la determinación de la depreciación correspondiente al ejercicio 2022, y realizar las correcciones pertinentes, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la cedula de determinación de la depreciación acumulada y del ejercicio, debidamente corregida y firmada por los servidores públicos a cargo de dicha atribución; así mismo, proporcionar copia certificada de las pólizas que amparen los registros contables de ajustes correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

20(10). Derivado de la revisión de la cuenta contable número 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de Cédulas de Autodeterminación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionada por el Sujeto Fiscalizado del período de octubre a diciembre de 2022 contra el número de trabajadores según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT, se determinaron diferencias hasta por 8 trabajadores, integrándose como sigue:

Mes	Número de Empleados según IMSS de Personal del Sujeto Fiscalizado	Total, Empleados según IMSS	Tota, Empleados reportados en VISOR de nómina SAT	Diferencia
	Empleados de Base y Confianza			
Octubre	136	136	143	-7
Noviembre	133	133	141	-8
Diciembre	133	133	140	-7

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Revelación Suficiente y Consolidación de la Información Financiera (Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar detalladamente las razones por las cuales al realizar el comparativo del número de funcionarios y empleados según reporte de cédulas de autodeterminación de cuotas del Instituto de Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionada por el Sujeto Fiscalizado del período de octubre a diciembre de 2022 contra el número de trabajadores según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta visor de nóminas de la página del SAT; se determinan las diferencias señaladas en la presente observación.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG.

Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado



INFORME INDIVIDUAL 2022

isaf.gob.mx

